

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Medidas Cautelares

Demandante:

BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado:

MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Rda. 110014003007201501271 00

Cdno. 2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra MAURICIO
HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epigrafe, con todo comedimiento me permito solicitar a Usted señor Juez, se decrete la siguiente medida cautelar:

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de Marca: CITROEN; Línea: C3 SX SE; Modelo: 2007; Color: AZUL LUCIA; Clase SEDAN; Chasis: VF7FCKFVK7A000561; Servicio: PARTICULAR; Placa: BYV - 028, para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá D.C., así como a la Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado. En los oficios correspondientes ruego advertir que en la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

El embargo y retención, en la proporción legal, del salario que devengue el demandado MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, con la cédula de ciudadanía número 1032359267 como empleado de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para que se sirva oficiar con destino al pagador de la jefatura de desarrollo humano, a fin de que proceda de conformidad, consignando los dineros retenidos a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del señor Juez, respetuosamente,


ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C. S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil quince.

RAD: 110014003007201501253

Previamente a decretar las medidas cautelares, préstese
caución por la suma de \$1.677.000.00., conforme a lo normado en el artículo 513 del
C. de P.C.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

(2 AUTOS)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>076</u>
Hoy	<u>- 2 SEP 2015</u>
El secretario, WILSON SUAREZ CARDENAS	

HI 1

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100270521**
FECHA EXPEDICION 14/09/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70434780**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCION CRA 11 92 09

NIT 890.200.756-7
TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ CC: 1032359267

APODERADO: ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS CC 51906703

DIRECCION: CALLE 82 NO. 18-24 OFICINA 301 TELEFONO: 4949474

PROCESO: EJECUTIVO 2015-1271 EJECUTIVO MIXTO

TITULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD No.: (7) SEPTIMO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INTERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			1.677.000,00	30.186,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			1.677.000,00	
INTERMEDIARIOS			PRIMA BRUTA	\$ 30.186,00
TORRE Y URIBE CIA. LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA. LTDA.			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 30.186,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 4.829,76
			TOTAL A PAGAR	\$ 35.016,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER		

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 46 DE 1990, LA HORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2050600 FAX: 2051320

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

4
JUZGADO 7 CIVIL MPAL.
24982 21-SEP-15 16:45

SEÑOR
JUZGADO (7) SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE PICHINCHA CONTRA MAURICIO HERNEY GORDILLO
RODRIGUEZ.

NO. 2015-1271.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respecto me permito allegar la póliza número **NB- 100270521**, expedida por Mundial Seguros S.A. en atención al último auto dictado por su despacho.

Ruego se sirva proveer sobre las medidas cautelares.

Atentamente,



ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. N° 51.906.703 de Bogotá
T.P. N° 76.525 del C.S de la Jra.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

23 SET. 2015

En la Fecha _____

Al Despacho le Solicito DPORTE

police

A Fin de Resolver

En Secretaría _____ 4/7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

RAD: 110014003007201501271

ACEPTASE la caución prestada.

Reunidas las exigencias del Art. 513 del C. de P. Civil, se dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de placas BYV - 028, relacionado en el escrito de medidas cautelares y declarado como de propiedad de la parte pasiva, para lo cual se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito correspondiente. Acreditado el mismo se resolverá sobre el secuestro impetrado.

2. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal devengado por el demandado, como empleado de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, para lo cual se dispone que por Secretaría se libre oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase NIT y/o Cédula de las partes y comuníquesele además que el límite de la medida es la suma de \$24.600.000.00. M/cte.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

28 SEP 2015

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO

688

de esta misma fecha

El(la) Secretario(a)

7

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.2597

9 de octubre de 2015

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Ciudad

**REF: PROCESO No.07 2015 1271 EJECUTIVO-MIXTO DE BANCO
PICHINCHA S.A CONTRA MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
(C.C.No.1032359267)**

Comunico a Usted que por auto de fecha 24 de septiembre de 2015, se decretó el EMBARGO del vehiculo de placas BYV-028.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ADELA MARIA CABAS DUICA
SECRETARIA

Recibi
Henry Vela
14/10/15
19400273

7

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.2598
9 de octubre de 2015

Señor Pagador
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ciudad

**REF: PROCESO No.07 2015 1271 EJECUTIVO-MIXTO DE BANCO
PICHINCHA S.A CONTRA MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
(C.C.No.1032359267)**

Comunico a Usted que por auto de fecha 24 de septiembre de 2015, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario minimo mensual legal vigente, que devengue el demandado **MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ (C.C.No.1032359267)**, como empleado de esa entidad. Limítese la medida a la suma de \$24.600.000.00.

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (COD. No. 110012041007).

Cordialmente,


ADELA MARIA CABAS DUICA
SECRETARIA

Recibi
Henry Vela
141018
19400273



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LA JEFE (E) DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
NIT 899999230-7

CERTIFICA

Que el señor MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.359.267 de Bogotá, labora en esta Institución en la modalidad de docente de Vinculación Especial Hora Cátedra, para los periodos académicos que a continuación se relacionan, nivel académico Asistente, adscrito Facultad de Ingeniería, Proyecto Curricular Ingeniería Catastral y Geodesia, con la siguiente intensidad horaria:

ANO	PERIODO	DEDICACION	HORAS SEMANA	NUMERO SEMANAS	TOTAL HORAS SEMESTRALES
2012	III	L			
2012-III	Totales	Hora Cátedra	4	15	60
2013	I	-Sistemas de Gestión Empresarial			
2013-I	Totales	Hora Cátedra	12	18	216
2013	III	-Sistemas de Gestión Empresarial			
2013-III	Totales	Hora Cátedra	16	16	256
2014	I	- Cátedra Francisco José de Caldas - Cátedra Contexto			
2014-I	Totales	Hora Cátedra	16	18	288
2014	III	- Cátedra Francisco José de Caldas - Cátedra Contexto			
2014-III	Totales	Hora Cátedra	14	18	252
2015	I	- Cátedra Contexto			
2015-I	Totales	Hora Cátedra	16	18	180
2015	III	- Cátedra Democracia y Ciudadanía - Cátedra Contexto		Del 3 de Agosto al 07 de Diciembre del 2015	
2015-III	Totales	Hora Cátedra	6	18	108

SUELDO MENSUAL\$ 485.827,00

DESCUENTOS APORTES SALUD PENSIÓN\$ 38.866,00

DESCUENTOS APORTES SINDICAL\$ 2.429,00

NETO A PAGAR MENSUAL\$ 444.532,00

Se expide en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015) a solicitud del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad.

LUZ MARINA GARZON LOZANO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Noviembre 05 del 2015

Doctora

ADELA MARIA CABAS DUICA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6
Bogotá

3387

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

2 Feb 16

26163 9-NOV-15 9:38

REF: PROCESO N° 07 2015 1271 EJECUTIVO MIXTO
DE: BANCO PICHINCA S.A
CONTRA: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
CC. 1032359267

En respuesta a su oficio N° 2598 dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el docente MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ identificado con la C.C 1032359267 labora para los periodos académicos que en la certificación adjunta se relacionan en la modalidad de Vinculación Especial Hora Cátedra, devengado un salario mensual inferior al Salario Mínimo legal Vigente por la suma de \$485.827.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud por cuanto actualmente el ingreso recibido no supera el mínimo legal mensual.

Atentamente,


LUZ MARINA GARZON LOZANO
Jefe División de Recursos Humanos (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyecto	EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS	NOMINA	
Revisó	EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS	SEGURIDAD SOCIAL	
Aprobó	LUZ MARINA GARZON LOZANO	Jefe División de RH	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

11 NOV. 2013

Señor Jefe

Señor Jefe
Señor Jefe

a Secretaría



JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

1 Folio
26385 17-NOV-15 10:03

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6743445

Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2015

Señores

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTÁ

Doctor(a) ADELA MARIA CABAS DUICA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 0720151271

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Oficio: 2597 del 9 de octubre del 2015 radicado el 27 de octubre del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BYV028, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ desde 08/07/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, EL SISTEMA TOMA EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO COMO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO PUES LA GARANTÍA REAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL DEMANDANTE, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRELACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE OTRO EMBARGO CON MAYOR JERARQUÍA. se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

AC 13 No. 37-35
Tel: 384 9400

Funcionario/a Secretaría de Movilidad

LEIDY CAROLINA GONZALEZ MARTINEZ

Funcionario/a

BOGOTÁ
HUMANA

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3102 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.2597

9 de octubre de 2015

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Ciudad

**REF: PROCESO No.07 2015 1271 EJECUTIVO-MIXTO DE BANCO
PICHINCHA S.A CONTRA MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
(C.C.No.1032359267)**

Comunico a Usted que por auto de fecha 24 de septiembre de 2015, se decretó
el EMBARGO del vehículo de placas BYV-028.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ADELA MARIA CABAS DUICA
SECRETARIA



RECIBIDA POR: _____

2015 OCT 21 A 8:10

11484444



INSTITUTO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560015337

El vehículo de placas BYV028 tiene las siguientes características:

Placa:	BYV028	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2007
Color:	AZUL LUCIA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	VF7FCKFVK7A000561	Motor:	10FSU75251861
Chasis:	VF7FCKFVK7A000561	Línea:	C3 SX
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1360	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07266260078602 con fecha de importación 03/11/2006, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2597 del 09-10-2015, Radicado en SDM el 27-10-2015 Nro de expediente 0720151271, Proferido de JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT560015337 13

19/02/2013 De FLOR CELMIRA JIMENEZ MELO, A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso; 27/03/2013 De COM AUTOMOTRIZ S A, A DANILO CARRILLO GOMEZ, Traspaso; 28/05/2014 De DANILO CARRILLO GOMEZ, A MG AUTOMOVILES SAS, Traspaso; 08/07/2014 De MG AUTOMOVILES SAS, A MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de noviembre de 2015 a las 17:53:58

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

- De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del
- Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDADAvenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999BOGOTÁ
HUMANANA

Señor
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-1271
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO BYV-028

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego con el presente, oficio No. 2597 de 09 de octubre de 2015 radicado en la Secretaría de Tránsito de Bogotá, el día 27 de octubre de 2015, junto con certificado de tradición del vehículo de placas **BYV-028** en donde consta que la medida de embargo, ha sido registrada.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha

12 ENE 2016

Al Despacho la Solicitud

de captura

A Fin de Recibir

de Secretaría

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., doce de enero de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201501271

Teniendo en cuenta que el embargo sobre el vehículo se encuentra legalmente inscrito, se dispone:

ORDÉNASE la aprehensión del automotor que se encuentran debidamente embargado y cuyas características aparece en el certificado de tradición aportado, la cual deberá ser depositada en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.; LOS FERRARI S.A.S.; STORAGE AND PARKING S.A.S.; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.; DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA; PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., ALMACENAR FORTALEZA; todos en esta ciudad, y conforme a la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016, emanada de la citada entidad. Anéxese copia de la citada circular, en la cual figuran las direcciones concretas de los citados parqueaderos.

OFICIESE a la SIJIN sección automotores a fin de que proceda a su aprehensión y lo ponga a disposición de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. 002
Hoy	18 mar 2016
El secretario,	
ADELA MARIA CABAS-DURCA	

18 mar. 2016

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.252

1 de abril de 2016

Señores

POLICIA NACIONAL-SIJIN- SECCION AUTOMOTORES

Ciudad

REF: PROCESO No.07 2015 1271 EJECUTIVO-MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A CONTRA MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ (C.C.No.1032359267)

Comunico a Usted que por auto de fecha 12 de enero de 2016, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas BYV-028.

Sírvase proceder de conformidad y dejar el citado automotor a disposición de este despacho, en los parqueaderos que se relacionan a continuación:

- BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS
- LOS FERRARI SAS
- STORAGE AND PARKING SAS
- SERVICIOS DE CUSTODIA HCR SAS
- DEPOSITOS DE VEHICULOS BUENOS AIRES SAS
- ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS
- DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA PARKING BOGOTA CENTER SAS
- ALMACENAR FORALEZA

Se anexa copia de la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016.

Cordialmente,

ADELA MARIA CABAS DUICA
SECRETARIA

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DIRECCION JUDICIAL: CARRERA 10 No 14-33 Piso 06
NOTIFICACION POR AVISO

Señor:

NOMBRE: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 7 No 40 B-53 PISO 5

CIUDAD: BOGOTA D.C

14 MAR. 2016

Servicio Postal Autorizado
Fecha providencia

No. Radicación del Proceso

Naturaleza

DD / MM/ AAAA

2015-1271

EJECUTIVO MIXTO

31 08 2015
 10 09 2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO PICHINCHA SA / MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRÍGUEZ

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 31 de agosto y 10 de septiembre de 2015, donde se profirió mandamiento de pago y su adición en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

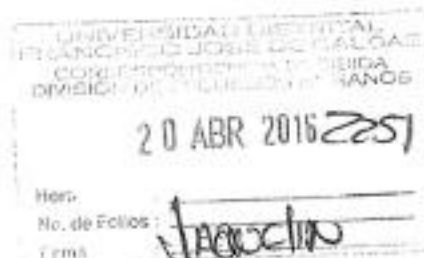
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda: X; Auto admisorio:

ADOLFA CARRASQUILLA
 Empleado Responsable
 Nombres y Apellidos

Acuerdo 2255 de 2003
 NP-01



38

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76.535 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del BANCO PICHINCHA S.A., persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bucaramanga., representada legalmente por la Dra. MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, en su calidad de Apoderada General, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fue conferido por el Dr. Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet mediante escritura pública 3735 corrida en la Notaría 48 de Bogotá de fecha 13 de agosto de 2014 en su calidad de Presidente, ambos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con todo comedimiento manifiesto que presento ante Usted demanda EJECUTIVA MIXTA de MÍNIMA CUANTIA en contra de MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, persona también mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., para que previo tramite propio se libre mandamiento de pago a favor de mi representada y en contra del demandado de la siguiente forma:

PRETENSIONES

- a) Por concepto de saldo insoluto respecto del pagare No.8569616, por la suma de \$ 15.043.297,00
- b) Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que mes a mes certifique la Superintendencia financiera de Colombia, sobre la cifra indicada en el numeral anterior desde el 23 de julio de 2015 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por la suma de \$ 1.364.359,00 correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital mutuado al demandado, causados entre el 2 de enero de 2015 y el 22 de julio de 2015.
- d) En la oportunidad correspondiente, condenar al demandado a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS:

PRIMERO: La entidad demandante, BANCO PICHINCHA S.A., es una sociedad Comercial Anónima de carácter privado legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964 corrida en la notaría 2 de Bucaramanga, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, como Inversiones y Finanzas S.A. cuya razón social se modificó mediante Escritura Pública 2137 de octubre 08 de 2009 en la Notaría 40 de Bogotá D.C., (Colombia), modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO y mediante Escritura Pública No. 1166 de Abril 28 de 2011 de la Notaria 40 de Bogotá D.C. se modificó la razón social a BANCO PICHINCHA S.A.

TERCERO: El demandado MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, para el 22 de julio de 2015, día en el que se llenó el pagaré, debe a BANCO PICHINCHA S.A., la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 16.407.656,00) suma de la cual corresponde \$ 15.043.297,00 a capital y \$ 1.364.359,00 a intereses corrientes.

CUARTO: Según el pagaré No. 856916 la tasa de mora al momento de diligenciar el pagaré el 22 de julio de 2015 fue del 29.06% anual sobre el saldo total pendiente de pago. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en el pagaré, la entidad acreedora los reajustará automáticamente.

De conformidad con lo establecido en la carta de instrucciones los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas y en caso de que no se hubiere pactado las remuneratorias, se tendrá por esta la máxima corriente bancaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 884 del código de comercio.

QUINTO: Según se estipuló en el documento de deuda se daría por terminado anticipadamente el plazo, y por tanto se haría exigible inmediatamente la totalidad del capital, intereses y demás accesorios, entre otras cosas, si incumplían el pago de una o más cuotas de capital o los intereses.

SEXTO: El deudor se encuentran en mora desde el 22 de julio 2015, momento desde el cual se ha abstenido de cumplir con el pago de las obligaciones pactadas en el pagare.

SÉPTIMO: El demandado constituyó a favor de BANCO PICHINCHA S.A., prenda abierta sin tenencia para garantizar el pago de la obligación a su cargo, sobre el siguiente vehículo:

Marca: CITROEN; Línea: C3 SX; Modelo: 2007; Color: AZUL LUCIA; Clase SEDAN; Chasis: VF7FCKFVK7A000561; Servicio: PARTICULAR; Placa: BYV - 028.

TRAMITE

A esta demanda deberá imprimirse el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía, de que trata el art. 488 y ss del C. de P. C.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- 1.- Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2.- Certificado de existencia y representación de BANCO PICHINCHA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3.- Original del pagaré N° 8569316 base de recaudo, con su respectiva carta de instrucciones.

7.- Copia tarjeta de propiedad del vehículo con placa BYV - 028.

8.- Copias de la demanda para el traslado y para el archivo del Juzgado.

MEDIDAS PREVIAS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 554 del C.P.C., solicito el embargo y posterior secuestro del vehículo sobre el cual se constituyó prenda sin tenencia a favor de mi representada, a fin de hacer valer sobre éste los derechos que como acreedora prendaria le confieren la ley sustancial.

De igual manera, formulo medidas cautelares adicionales en escrito separado que acompaño a esta demanda.

COMPETENCIA:

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandado y por la cuantía de las pretensiones.

JUEZ CIVIL DERECHO DE ORALIDAD
DIRECCION JUDICIAL CARRERA 10 No 14-33 Piso 05

En derecho me fundamento en los Artículos 1494, 1501 y siguientes, 1608 siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los artículos 75 siguientes, 488 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

DIRECCION CARRERA 10 No 14-33 Piso 05
CIUDAD BOGOTA D.C.

NOTIFICACIONES

El demandado MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, pueden ser notificado en la Calle 129 No 54 - 75 Apto 303 Torre 5, Calle 102 No. 7 - 80 Canton Norte, Carrera 83 No. 70 - 11, Carrera 7 No. 40 B - 53 Piso 5 todas de Bogotá D.C.

305-1771 RESOLUTIVO MIXTO 31 08 2015
Mi poderante puede ser notificado en la carrera 11 No. 92-09 de Bogotá

La suscrita las recibirá en la secretaría del juzgado o en la calle 82 No. 18 - 24 oficina 301, de Bogotá D.C.

BANCO PICHINCHA SA / MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
Correo electrónico amorenocabezas@yahoo.com

Del señor Juez, respetuosamente,
septiembre de 2015, donde se practicó mandamiento de pago y en adición en el presente proceso.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS

C.C. 51'906.703 de Bogotá

T.P. 76525 del C.S. de la J.

COMPRIENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, una copia de tres días para recibirlas de este despacho judicial, recíbelas las cuales constituirán o confirmen el respectivo despacho de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANIPAMIENTO EN PAGO.

Anexo copia informal Demandas de Auto admisorio

En virtud de las exigencias del Art. 25 y 488 del C. de P. Civil, se dispone:

1. Llevar mandamiento de pago por la vía ejecutiva misma de mínima cuantía en favor de BANCO MICHINCHA S.A., y en contra de MAURICIO HERNY GORDILLO RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$15,343,297.00 M/CTE., por concepto de capital contenido en la demanda aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el incumplimiento de la obligación, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

b. La suma de \$1,364,359 en M/CTE., por concepto de intereses corrientes, conformes al título allegado como base de recaudo y a lo indicado en la demanda.

2. Ser los gastos en resolución oportunamente.

3. NOTIFIQUESE este proveído a la parte pasiva, conforme al artículo 305 del C. de P. Civil.

4. TENESE Y RECONOCESSE a la Dra. ASTRID ELIANA MORENO CABEZAS, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido en su momento.

NOTIFIQUESE

RICARDO MIRIAM BELTRÁN PEÑA

RUZ

2 SEP 2015

076



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, abril 25 del 2016

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

J. F. Gómez

Doctora

ADELA MARIA CABAS DUICA

SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6

Bogotá

28/6/16 27-RPR-'16 9:59

REF: PROCESO N° 07 2015 1271 EJECUTIVO MIXTO

DE: BANCO PICHINCA S.A

CONTRA: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
CC. 1032359267

En respuesta a su oficio NOTIFICACIÓN POR OFICIO dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que el docente MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ identificado con la C.C 1032359267 actualmente no tienen vinculo laboral con la Institución.

Por lo anterior, no es procedente atender su solicitud y se enviara la información vía email y a la dirección que actualmente registré.

Atentamente,

Marina Garzon Lozano
LUZ MARINA GARZON LOZANO
Jefe División de Recursos Humanos (E)

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó	EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS	NOMINA	
Revisó	EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS	SEGURIDAD SOCIAL	
Aprobó	LUZ MARINA GARZON LOZANO	Jefe División de RH	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.
- 5 MAYO 2016

En lo Pécio

Se agregan por Autos el Antecedente

a Secretaría

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
amorenocabezas@yahoo.com
CALLE 82 No 18-24 OFICINA 301
TELÉFONO 457 41 38

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A., contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

No 2015-1271

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante con todo respeto y de conformidad con lo establecido por el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., me permito solicitar:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posean el demandado MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.359.267, en los siguientes establecimientos financieros:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO D EOCIDENTE, BANCO GNB SUDAMARIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA.

Para lo cual solicito oficiar con destino a dichos bancos.

La anterior manifestación las hago bajo la gravedad del juramento

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

JUEZ 7 CIVIL M.P.

2015-12-07-15 14:00



República de Colombia
Poder Público
Jefe de la Oficina Civil
Ministerio de la Protección Social

En la Fecha 14 JUN 2016

Al Despacho la Señoría de embargo

A Fin de Recibir

la Secretaría


(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201501271

Teniendo en cuenta lo solicitado, y al tenor de lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea el demandado en las cuentas de ahorro, y/o corrientes, en las entidades BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, DE BOGOTA, BANCO CITIBANK, relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Por Secretaría ofíciase en los términos del art. 593 del C. G. del Proceso y límitese la medida a la suma de \$ 25'000.000.00 M/CTE.

Dado el crédito que se cobra y las medidas que se han ordenado, se limitan las entidades bancarias por ahora, a efectos de no incurrir en un exceso de embargos, conforme al Art. 599 citado.

NOTIFIQUESE

LOURDES MARIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 31 Hoy
La Secretaria: 17 JUN. 2016
ADELA MARIA CABAS DUICA

3 AUTOS



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 3322

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 2:50 a los 15 días del mes de 04 del año 2016 en presencia del Señor Mauricio Herney Gordillo se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. BYV 028 - Ciudad de Exp. Bta
Marca Citroen Modelo 2007
Línea C3 SX Color Azul lucia
Clase Automovil Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo SEDAN ☐ ☒

No. Chasis UF7FC1K7U7A000561
Motor 10F5U752S1861
No. Serie UF7FC1K7U7A000561

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	5	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
	Cojinería	1	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiaabrisas	1	R
	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	2	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiaabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	R
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	6	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twitters	1	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	86	632
	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	Nº de Sellos	1	R
28	Tacómetros	1	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapates	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Emblemas	2	R		Extintor Pequeño	1	R
				70	Guarda Polvos	1	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Bocales Ventanas	4	R				
				74	Bocales Externos	4	R				

Observaciones:

A quien se le incauta Mauricio Herney Gordillo c.c. 1032359267 de Bta
Dirección Calle 129 # 54-75 Torre 5 Apt 303 Agrul Teléfono 3007569435-3103276916
Lugar y Hora de la inmovilización Café Ciudadela Colsubsidio 2:50 p.m.
Juzgado No. 7 civil Mpal. Oral Oficio No. 252 Fecha 1-Abril/2016
Ref. Proceso: 2015-1231 Ejecutivo Mixto
Demandante: Banco Pichincha C.C y/o Nit.
Demandado: Mauricio Herney Gordillo C.C y/o Nit. 1032359267
FUNCIONARIO PONAL: Quien recibe en el patio C.C.

Poseedor o Conductor del Vehículo:

C.C. No. 1032359267

Carrera 123 No 13-21 • Fontibón Tels.: 278 63 26 - 742 24 83 - Cel.: 310 573 20 58

Emails: seindecolombia@gmail.com - depositobuenosairesas@hotmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado

22



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTÁ, JULIO DE 2016

SEÑOR

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-1271

DEMANDANTE: PICHINCHA

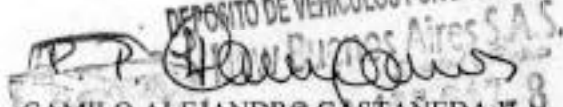
DEMANDADO: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: BYV-028 CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CITROEN, LINEA: C3 SX, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: AZUL LUCIA, MODELO: 2007, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 4/15/2016 No. 3322

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL

38131 12-JUL-16 10:48



JUZGADO 7 CIVIL MPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha 15 JUL 2016

Al Despacho con el anterior informe de depósito de
vehículo

A Fin de Recolver

1^a Secretario

No. de designación: **DC 446358**

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho **Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C..**

En el proceso No: **11001400300720150127100.**

Al auxiliar:

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**

Identificación: No. **79349695**

Nombres: **GERMAN AYALA GARCIA**

Apellidos: **AYALA GARCIA**

Ciudad inscripción: **BOGOTA**

Dirección Correspondencia: **CRA 96G. No. 20D-04 202**

Teléfono: **No registra**

Correo electrónico: **GERMANAYALAGRACIA5551@GMAIL.COM**

Fecha de designación: **viernes, 15 de julio de 2016 12:38:30**

Agréguese al expediente como prueba.

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
Juez

Elaboró: No registra

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

REF. 11001 40 03 007 201501271

Teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra legalmente embargado, se dispone:

ORDÉNASE la aprehensión del automotor que se encuentran debidamente embargado y cuyas características aparece en el certificado de tradición aportado, la cual deberá ser depositado en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.; LOS FERRARI S.A.S.; STORAGE AND PARKING S.A.S.; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.; DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA; PARKING BOGOTA CENTER S.A.S., ALMACENAR FORTALEZA; todos en esta ciudad, y conforme a la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016, emanada de la citada entidad. Anéxese copia de la citada circular, en la cual figuran las direcciones concretas de los citados parqueaderos.

OFICIESE a la SJIN sección automotores a fin de que proceda a su aprehensión y lo ponga a disposición de este Despacho.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil Municipal
de Bogotá D.C.

121 JUL 2016

Bogotá, D.C.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

041

de esta misma fecha

Firma Secretario(a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha

28 JUL 2016

Al Despacho le comunico

insinuado y persuasivo
orden de aprehensión del acusado (f. 15)

A Fin de Recibir

la Secretaría

(2)

No. de designación: DC 448452

ACTA DE NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad . Despacho Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C..

En el proceso No: 11001400300720150127100.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía

Identificación: No. 11331325

Nombres: CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA

Apellidos: RODRIGUEZ PEÑA

Ciudad inscripción: BOGOTA

Dirección Correspondencia: CRA. 123 No. 131-61 BLOQ. 8 APTO 404

Teléfono: No registra

Correo electrónico: No registra

Fecha de designación: lunes, 1 de agosto de 2016 11:06:18

Agréguese al expediente como prueba.



LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
Juez

Elaboró: No registra

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201501271

En atención al informe secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el despacho a corregir el auto inmediatamente anterior, en el sentido de indicar que se debe decretar el secuestro, y no nuevamente su aprehensión y por ende el despacho dispone:

DECRETASE el secuestro del vehículo aquí cautelado; para tal fin se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al señor Inspector de Tránsito respectivo, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso, al tenor del parágrafo del artículo 595 del C.G. de Proceso.

Se nombra como secuestre a quien aparece nombrado en el acta que antecede, fijándole como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$ 180.000.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045

Hoy, 2 AUG 2016

La Secretaria,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



Despacho
28/11

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Respeto

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUND.)

20 de EJECUTION
E. S. D.

REFERENCIA : 2015-1271

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA

DEMANDADO : MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Sf ~~20~~

50452 21-OCT-16 16:33

Liquidaciones

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, con NIT: 900.455.817-8, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los **DERECHOS DE PARQUEADERO** del vehículo de PLACAS: **BYV028**; MARCA: **CITROEN**; LINEA: **C3 SX**; MODELO: **2007**; COLOR: **AZUL LUCIA**; SERVICIO: **PARTICULAR**, a favor de la empresa **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.** Con NIT: 900.629.366-6, cuyo representante legal es el señor: **JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO**, identificado con cédula de Ciudadanía N°1'033.732.799 de Bogotá; toda vez que **NO** nos postulamos dentro de la convocatoria de parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa cesionaria si hace parte de los parqueaderos autorizados, bajo la **resolución N°9034 del 28 de Diciembre de 2015** "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa"

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V
REPRESENTANTE LEGAL



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Unión de Frención Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

121 NOV. 2016

Observaciones

Manual al despacho

El (la) Secretario (a)

Y

33

CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'033.732.799 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S con NIT. 9006293666, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida Caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día 15 de abril de 2016, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA**, en contra de la parte demandada a saber: **MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ**, dentro del proceso ejecutivo **2015-1271** sobre el vehículo Marca: **CITROEN**, Línea: **C3 SX**, Modelo: **2007**; Color: **AZUL LUCIA**; Clase: **AUTOMOVIL**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (Cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (Cinco)**; Placas: **BYV028**; Motor Numero: **10FSU75251861**; Serie Número: **VF7FCKFVK7A000561**; Chasis Número: **VF7FCKFVK7A000561**; Cilindraje: **1360 c.c.**; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de custodia y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.



5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD o por requerimiento del secuestro designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

PRIMERA: OBJETO - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **CITROEN**, Línea: **C3 SX**, Modelo: **2007**; Color: **AZUL LUCIA**; Clase: **AUTOMOVIL**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (Cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **5 (Cinco)**; Placas: **BYV028**; Motor Numero: **10FSU75251861**; Serie Número: **VF7FCKFVK7A000561**; Chasis Número: **VF7FCKFVK7A000561**; Cilindraje: **2000 cc**; Manifiesto de importación número: - del - de -

SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el



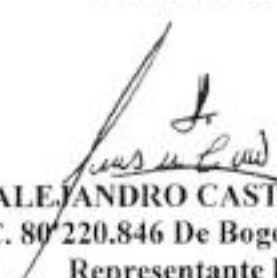
DE COLOMBIA
Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
Bogotá
De E. Andrade Ros
Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2015-1271, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.** **TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:** La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO** - EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal, b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD, donde cursa la acción ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ**, proceso signado con el número 2015-1271, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehículo de placas **BYV028** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehículo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de **174** días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al **64%** sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retener el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN** - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la calle 58d sur N°51-10 interior 2 Bogotá - Avenida Gaután cortes N°51-10, teléfono 3133562522 - 3125935465 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar

DE COLOMBIA
Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
Bogotá
De E. Andrade Ros
Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD, donde cursa la acción Ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ**, proceso 2015-1271, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 5 De Octubre De 2016, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Circulo.

LA CEDENTE


CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)
Representante legal
DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO


JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO
C.C. 1'033.732.799 De Bogotá (C/marca)
REPRESENTACIÓN LEGAL
BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S


LUIS JAIME PINZON MARTINEZ
C.C.79.748.239 de Bogotá (C/marca)
Testigo Solidario


MAHECIA GARCIA ORLANDO
C.C. 80858911 De Bogotá (Cundinamarca)
Testigo Solidario



Se autentica así, por insistencia del usuario

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
FIRMA

Notaria
58
del Circulo de
Bogotá D.C.

Al despacho notarial compareció
SAENZ OVIEDO JENZ YHULIAM

Identificado con: C.C. 1033732799

Quien firma este documento de
lo cual doy fe.

Siendo el día 11/10/2016
a las 12:37:33



x

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
T9CATQOT9DTRAJ5P9



JULIA ESTHER ANDRADE ROA
NOTARIA 58 (B) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS - LTDA.
ASESORIAS JURÍDICAS - LTDA
CALLE 70 N° 15 - 07 OFICINA 208 EDIFICIO CALLE 70
Teléfonos: 3000458 / 4461315

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Con Acción Mixta de **BANCO PICHINCHA S.A.** Contra
MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

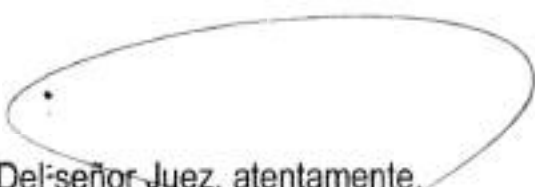
Dijian
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2 *4 folios*

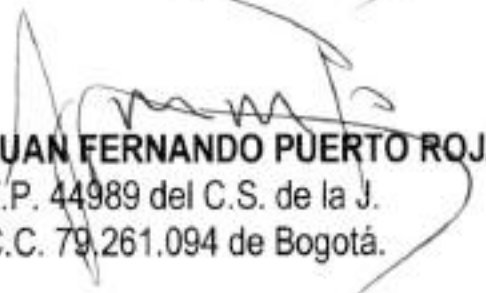
Expediente No 2015-1271
ORIGEN JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

03811 23-AUG-'17 15:15

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho señalar fecha para la realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehiculo de placas **BYV-028**, el cual se encuentra embargado, capturado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la carrera 123 No 13-21 Fontibon.

La presente solicitud se hace en consideración a que con la vigencia del Código Nacional de Policía, las inspecciones de policía no están facultadas para practicar estas diligencias.


Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. 44989 del C.S. de la J.
C.C. 79.261.094 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

124 AGO 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 07 – 2015 – 01271

En atención a la documentación que antecede, allegada al plenario por Depósitos de vehículos por Embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S, en donde informa el traslado del vehículo de placas **BYV-028** a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, se anexa a los autos y se pone en conocimiento a las partes para los fines de ley.-

De otro lado, por la secretaria elabórese el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 01 de agosto del año 2016 (fl.31 Ddno.2), que de propiedad de la parte demandada, se encuentra en BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S o en la dirección que se indique oportunamente al momento de la diligencia.-

Para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

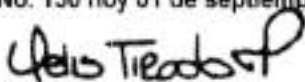
NOTIFÍQUESE.

EJMH


CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 150 hoy 01 de septiembre de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3132

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-007-2015-01271-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ CC. 1.032.359.267. Juzgado Veinte de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Septimo de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 y 31 de Agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BYV- 028, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S ubicado en la Calle 30 A No. 6 - 22 Of 3001, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 y 31 de Agosto de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐	OFICIO	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Daniel Gallego</u>				DEMANDANTE	☐
C.C. <u>103248587</u>				DEMANDADO	☐
TELÉFONO: <u>3123123692</u>				AUTORIZADO	☒
FECHA: <u>12/4/17</u>					
FIRMA: <u>[Signature]</u>					

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUEVES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION

FISCALES LOCALES

FISCALES SECCIONALES

JUECES PENALES MUNICIPALES

INSPECTORES DE POLICIA

INSPECTORES DE TRANSITO Y TRANSPORTES

E.

S.

D.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Extraordinario 196 de 1971 de la manera más atenta comunico a usted que **DANIEL GALLEGU ALVAREZ**, identificado con **C.C. No. 1.032.485.817**, actúa como mi **Dependiente Judicial** y por tanto está autorizado para examinar los expedientes de los procesos en que soy apoderado, así como para retirar copias auténticas de las providencias y de los anexos de las demandas, oficios, despachos comisorios y en general documentos que deban retirarse de los Despachos Judiciales.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. No. 44989 del C.S. de la J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy a 5 MAYO 2017 compareció ante la Secretaría del
JUZGADO PRIMERO CIVIL del D. C. El señor
(a) Juan Fernando Prieto Rojas quien se identifica
con C. C. N°. 79261 094 de Bogotá
T. P. N°. 44989 quien declara que la firma que
aparece en el presente documento es de su puño y letra y es la
misma que utiliza en sus actos privados y reconoce
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____



[Faint, illegible handwritten notes or signatures at the bottom of the page.]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3132

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-007-2015-01271-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ CC. 1.032.359.267. Juzgado Veinte de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Septimo de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 y 31 de Agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BYV- 028, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S ubicado en la Calle 30 A No. 6 - 22 Of 3001, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 y 31 de Agosto de 2017.

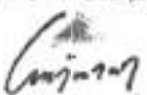
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligencia to y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

kathy ramos

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Con Acción Mixta de **BANCO PICHINCHA S.A.** Contra
MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Asien 7 folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Expediente No 2015-1271
ORIGEN JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

83832 8-FEB-18 15:28

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho señalar fecha para la realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **BYV-028**, el cual se encuentra embargado, capturado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la carrera 123 No 13-21 Fontibon.

Sírvase librar despacho comisorio a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados para el efecto según acuerdo PCSA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro

Anexo Original de despacho comisorio 3132 sin diligenciar.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. 44989 del C.S. de la J.
C.C. 79.261.094 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 FEB 2018

C1

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 007 – 2015– 1271

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 31 de Agosto de 2017 (Fl.38 Cdo.2).-

Para todos los efectos legales, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).- Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.-

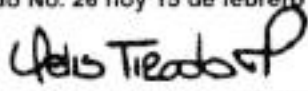
NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 26 hoy 15 de febrero de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 660

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-007-2015-01271-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ CC. 1.032.359.267. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 07 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017 y 14 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BYV- 028, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S ubicado en la Calle 30 A No. 6 - 22 Of 3001, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017 y 14 de Febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C, 21 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO, C.	☒	OTROS
NOMBRE:	<u>Daniel Gillego</u>			DEMANDANTE	☒
C.C.	<u>1032485817</u>			DEMANDADO	☐
TELÉFONO:	<u>3173123692</u>			AUTORIZADO	☒
FECHA:	<u>5-3-18</u>				
FIRMA _____					

AS

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUEVES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
FISCALES LOCALES
FISCALES SECCIONALES
JUECES PENALES MUNICIPALES
INSPECTORES DE POLICIA
INSPECTORES DE TRANSITO Y TRANSPORTES
E. S. D.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Extraordinario 196 de 1971 de la manera más atenta comunico a usted que **DANIEL GALLEGO ALVAREZ**, identificado con **C.C. No. 1.032.485.817**, actúa como mi **Dependiente Judicial** y por tanto está autorizado para examinar los expedientes de los procesos en que soy apoderado, así como para retirar copias auténticas de las providencias y de los anexos de las demandas, oficios, despachos comisorios y en general documentos que deban retirarse de los Despachos Judiciales.

Del Señor Juez, Atentamente


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Juan Fernando Puerto Rojas

Quien se identificó con C. C. N° 79.261.094

T. P. N° 44989 Bogotá, D. 9 1 ENE 2019
Responde: Centro de Servicios


Sede del Centro de Servicios
Chiriquí



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

20181100208912
16-17-05-2018

AS

Despacho Comisorio N° 660

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-007-2015-01271-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ CC. 1.032.359.267. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 07 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017 y 14 de Febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BYV- 028, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S ubicado en la Calle 30 A No. 6 - 22 Of 3001, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017 y 14 de Febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

BP. M Goedillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primera de agosto de dos mil dieciséis.

RAID: 110014003007201501271

En atención al informe secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el despacho a corregir el auto inmediatamente anterior, en el sentido de indicar que se debe ex decretar el secuestro, y no nuevamente su aprehensión y por ende el despacho dispone:

DECRETASE el secuestro del vehículo aquí cautelado; para tal fin se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al señor Inspector de Tránsito respectivo, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso, al tenor del parágrafo del artículo 395 del C.G. de Proceso.

Se nombra como secuestre a quien aparece nombrado en el acta que antecede, fijándole como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de \$ 180.000.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO: La providencia anterior
es notificada por escrito en ESTADO No. 045
Fog 2 AUG 2016

La Secretario

JULIAN CALABRIZO LANCETTI

**Certificado de tradición****Nro. CT190112564**

El vehículo de placas BYV028 tiene las siguientes características:

Placa:	BYV028	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2007
Color:	AZUL LUCIA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	VF7FCKFVK7A000561	Motor:	10FSU75251861
Chasis:	VF7FCKFVK7A000561	Línea:	C3 SX
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1360	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07266260078602 con fecha de importación 03/11/2006, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2597 del 09-10-2015, Radicado en SDM el 27-10-2015 Nro de expediente 0720151271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BYV028



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT190112564

19/02/2013 De FLOR CELMIRA JIMENEZ MELO, A COM AUTOMOTRIZ S A , Traspaso; 27/03/2013 De COM AUTOMOTRIZ S A , A
 DANILO CARRILLO GOMEZ, Traspaso; 28/05/2014 De DANILO CARRILLO GOMEZ, A MG AUTOMOVILES SAS , Traspaso; 08/07/2014
 De MG AUTOMOVILES SAS , A MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de mayo de 2018 a las 15:06:29

A solicitud de: ADELA CHAVES RODRIGUEZ con C.C. C41557026 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
 Directora de Servicio al Ciudadano
 Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
 Director de Operaciones
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100289011
Fecha: 29-06-2018



Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS LEGADO CIVIL Municipales
de ejecución de sentencias de Bogotá
Ciudad

Asunto: Proceso No. 201501271
Despacho Comisorio No. 660
Referencia: 20181100208912

OF. EJE. CIVIL MPRL.

93285 19-JUL-'18 8:33

Handwritten initials and date: 2018-07-19

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

- 1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
- 1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.



Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la República se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaría Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librar las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Consejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Exp. 2018-06-29-000000000000

Anexos: cuatro (4) folios útiles

23 JUL 2018

Calle 46 No. 14 – 22
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820860
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Al despacho del Consejo de Justicia

Oficina de Ejecución Civil

GDI-GPD-F448

Versión: 02

Vigencia:

13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 007-2015-1271

De cara a la documentación que antecede, allegada al plenario por parte del Consejo de Justicia de Bogotá, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 01 de agosto de 2016 obrante a folio 31 de la presente encuadernación.-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso

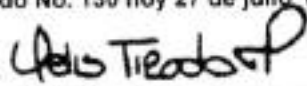
NOTIFÍQUESE.

ANNO


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 130 hoy 27 de julio de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3064

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-007-2015-01271-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 07 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017, 14 de Febrero y 26 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BYV- 028, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S ubicado en la Calle 30 A No. 6 - 22 Of 3001, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017, 14 de Febrero y 26 de Julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

kathy ramos

26

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS _____
NOMBRE: <u>William Sanchez</u>		DEMANDANTE ☐
<u>1026287058</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3214863423</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>27 FEB 2019</u>		
FIRMA: 		

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía de **BANCO PICHINCHA S.A.** Contra
MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Expediente No 2015-1271

Adm
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *afelc*
5248
88888 9-AUG-18 16:00

JUZGADO DE ORIGEN: 07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho, se sirva librar despacho comisorio a los juzgados de descongestión de Bogotá D.C o a la autoridad competente para realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehiculo de placas **BYV-028**, el cual se encuentra embargado, capturado y puesto a disposición del Despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta que:

1- El Consejo de Justicia argumenta no ser competente para ejercer funciones jurisdiccionales.

2- Los juzgados de pequeñas causas creados para el efecto funcionaron hasta el 30 de Junio de 2018.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. 44989 del C.S. de la J.

C.C. 79.261.094 de Bogotá.



①

República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la noche

14 AGO 2018

www.sagepub.com

expediente el anterior, el cual justifica sus datos en folios
— en necesidad de auto que se ordena, así como la respuesta
en el artículo 139 C.G. en un caso en el cual se le da la información
para los fines legales pertinentes.

Subcontract 100101-01

54

Señor

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. Contra MAURICIO HERNEY
GORDILLO RODRIGUEZ

Expediente No 2015-1271

Juez de origen: 7 Civil Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Extraordinario 196 de 1971 de la manera más atenta comunico a usted que el señor WILLIAM ANDRES SANCHEZ GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.026.287.058, actúa como mi Dependiente Judicial y por lo tanto está autorizado para examinar los expedientes de los procesos en que soy apoderado, así como para retirar copias auténticas de las providencias y demandas con sus anexos, oficios, despachos comisorios y en general documentos que deban retirarse de ese Despacho Judicial.

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.A. No. 44969 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identificó con C. C. N°.

T. P. N°.

Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

[Handwritten signature and date 2019]

Señor

JUEZ VEINTE (20°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Con Acción Mixta de BANCO PICHINCHA S.A. contra MAURICIO
HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Expediente N° 2015-1271 JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (07) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

15314 21-JUN-'19 15:02

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva compulsar copias a la Fiscalía para que se sirva investigar al Parquadero New Buenos Aires S.A.S. por la perdida del vehículo de placas BYV-028 el cual fue dejado a disposición del juzgado por la Policía Nacional en dicho parqueadero el 15 de Abril del 2016 y a la fecha no se conoce la ubicación actual del vehículo.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del G. S. de J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá
YJRV-17-06-2019-C75



República de Cuba
Ministerio de Salud Pública
Dirección de Epidemiología y Control
Municipal de Salud
CENTRO MUNICIPAL DE SALUD

26 JUN 2019

C.

Atestado del Señor/a _____
Observación _____
El del Secretario/a _____



**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 7° - 2015 – 01271

De cara a la petición que antecede, el apoderado actor cuenta con la facultad de incoar las acciones penales que considere pertinentes ante las respectivas autoridades, por lo tanto, deberá acudir personalmente a formular denuncia respectiva.

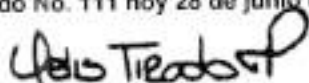
NOTIFÍQUESE.

LMA


CATHERINE VILLADA- Ruiz
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 111 hoy 28 de junio de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Certificado de tradición

Nro. CT560095315

52

El vehículo de placas BYV028 tiene las siguientes características:

Placa:	BYV028	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2007
Color:	AZUL LUCIA		
Carroceria:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	VF7FCKFVK7A000561	Motor:	10FSU75251861
Chasis:	VF7FCKFVK7A000561	Línea:	C3 SX
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1360	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07266260078602 con fecha de importación 03/11/2006, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2597 del 09-10-2015, Radicado en SDM el 27-10-2015 Nro de expediente 0720151271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTA, Sección DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560095315

19/02/2013 De FLOR CELMIRA JIMENEZ MELO, A COM AUTOMOTRIZ S.A., Traspaso; 27/03/2013 De COM AUTOMOTRIZ S.A., A
DANILO CARRILLO GOMEZ, Traspaso; 28/05/2014 De DANILO CARRILLO GOMEZ, A MG AUTOMOVILES SAS, Traspaso; 08/07/2014
De MG AUTOMOVILES SAS, A MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de junio de 2019 a las 16:40:05

A solicitud de: DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ con C.C. C1015478539 de Bogotá.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

69

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

20

D.

REF: Ejecutivo con acción mixta de BANCO PICHINCHA S.A. contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Expediente No 2015-1271 JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva librar nueva orden de **CAPTURA** del vehículo de placas **BYV-028**, teniendo en cuenta el que vehículo por medio de la Policía Nacional fue dejado a disposición del juzgado el 15 de abril del 2016 en el parqueadero Buenos Aires S.A.S y la fecha se desconoce la ubicación actual del mismo.

En consecuencia, ruego oficiar a la Policía metropolitana, Sijin Unidad de Automotores para efectos de practicar la aprehensión

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.

T.P. No. 44989 del C. S. de J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

YJRV-03-07-2019-C75

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18254 17-JUL-'19 9:31

Soren
Jtra

3p

6710-320



Consejo Superior
de la Judicatura

10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Despacho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PLANTILLA AL DESPACHO

18 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

OF. ELEC. CIVIL 1001

1040 11-JUL-19 14:25:01

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Treinta (30) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:007-2015-01271

Previo a decretar nueva orden de aprehensión del vehículo cautelado al interior de la ejecución de la referencia, requiérase al parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación que se libre para tal efecto, informen la ubicación exacta del vehículo con placas BYV 028, del cual se celebró un contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial con la sociedad Deposito de Vehículos Nuevo Buenos AIRES S.A.S.

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias librese correspondiente oficio y remítase a través del servicio Franquicia Postal, a la dirección Calle 58 d sur No. 51-10 Interior 2 – Avenida Gaitán Cortes No. 51-10 de la ciudad de Bogotá, anexándole copia de los folios 33 a 36 de la presente encuadernación.

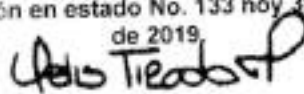
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 133 hoy 31 de julio
de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá, D.C. 06 de agosto de 2019

Señores:

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S
CALLE 58 D SUR N° 51-10 INT 2 – AVENIDA GAITÁN CORTES
Ciudad.

FRANCISCA
OFICIO No. 45516

09 AGO. 2019

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-007-2015-01271-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890200756-7. contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRÍGUEZ C.C. 1.032.359.267 (Origen Juzgado 007 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir del recibo de esta comunicación, informe la ubicación exacta del vehículo con placas BYV-028, del cual se celebró un contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial con la sociedad Deposito de Vehículos Nuevo Buenos Aires S.A.S.

Se anexa copia de los folios 33 a 36 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana Maria H

62

Señor

JUZGADO VEINTE (20) EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra GORDILLO RODRIGUEZ MAURICIO HERNEY

Expediente No.2015-1271 JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO SEPTIMO
(7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado especial del BANCO PICHINCHA S.A. manifiesto al Despacho que con el fin de evitar que se sigan generando costos de parqueadero, solicito respetuosamente al Despacho se autorice el traslado del vehículo de placas **BYV028** embargado en el proceso de la referencia, desde el parqueadero OCTAVA al parqueadero ubicado en la **AV. CALLE 17 NO. 132 - 60** de esta ciudad, el cual fue puesto a disposición por el Banco demandante.

Sírvase librar el correspondiente oficio.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.R. 44989 del C.S. de la J.
C.C. 79.261.094 de Bogotá.
CM EJE PISO 1 JR

JF Puerto Rojas
42673 8-AUG-'19 9:45
F. OFICIOS
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
7669-87-20



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

01

13 AGO 2019



Ai despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

COPIA DE LA SENTENCIA

FECHA DE RECEPCIÓN

13

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Diecinueve
(2019)**

Ref.:007-2015-01271

Previo a decidir sobre lo solicitado y teniendo en cuenta que la parte demandante indica que dispone de un parqueadero al que puede trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, se requiere a la parte demandante para que preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$12.400.000 M/Cte.

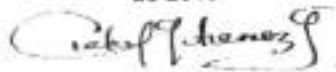
Notifíquese.

JUV/KG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 145 hoy 20 de agosto
de 2019



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

218 6A

Despacho Comisario N° 3064

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-007-2015-01271-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 07 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017, 14 de Febrero y 26 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BYV- 028, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S ubicado en la Calle 30 A No. 6 - 22 Of 3001, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017, 14 de Febrero y 26 de Julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

kathy ramos

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201501271

En atención al informe secretarial que antecede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el despacho a corregir el auto inmediatamente anterior, en el sentido que se debe es correr traslado de la liquidación del crédito y no como se señaló en el citado auto, y por tanto se dispone:

Por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 446 del C.G. de Proceso, frente a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0465
Hoy, 2 AUG 2016
La Secretaria,
JULIAN SALAMENCA SANCHEZ

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 07 - 2015 - 01271

En atención a la documentación que antecede, allegada al plenario por Depósitos de vehículos por Embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S, en donde informa el traslado del vehículo de placas **BYV-028** a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, se anexa a los autos y se pone en conocimiento a las partes para los fines de ley.-

De otro lado, por la secretaria elabórese el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 01 de agosto del año 2016 (fl.31 Ddno.2), que de propiedad de la parte demandada, se encuentra en BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S o en la dirección que se indique oportunamente al momento de la diligencia.-

Para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE.
EJMH

CATHERINE VILLAGRA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estero No. 160 hoy 01 de septiembre de 2017.
 Yelis Yael Tirado Maestre



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).-

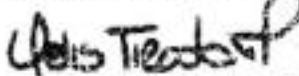
Referencia: Ejecutivo N° 007 - 2015- 1271

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 31 de Agosto de 2017 (Fl.38 Cdo.2).-

Para todos los efectos legales, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).- Librese despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE.

AMMO


CATHERINE VILLALBA RUIZ
JUEZJuzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
BogotáLa presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 26 hoy 15 de febrero de 2018.Yelis Yael Tirado Mestre
Secretaria

Atención Henry Gardillo Roldán

Scanned by CamScanner



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

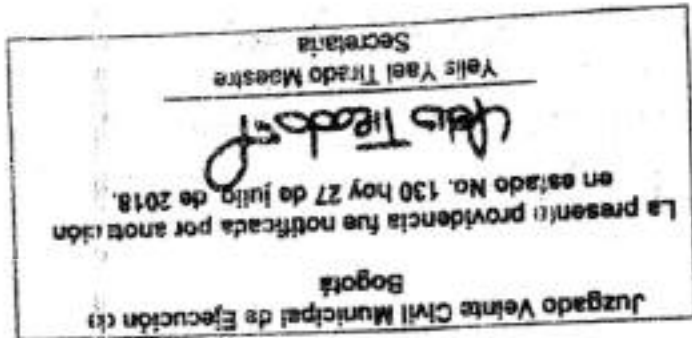
Referencia: Ejecutorio N° 007-2015-1271

De cara a la documentación que antecede, allegada al plenario por parte del Consejo de Justicia de Bogotá, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia aditada 01 de agosto de 2016 obrante a folio 31 de la presente encuadernación.-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE.

CATHERINE VELAZA RUIZ
JUEZ



La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 130 hoy 27 de julio de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

64 Dada
Scanned by CamScanner
Wuente Horney
68/07/18
B. Velazquez

68

INFORME SECRETARIAL. 28 de agosto de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la autoridad de policía respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)**

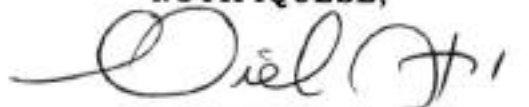
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 3064

Mediante Acuerdo PSAA15-10402¹ expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832² emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día 17 del mes de **SEPTIEMBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **DESIGNAR** como secuestre a INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.
4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: i) proveído que ordena la comisión (); ii) certificado catastral actualizado (); iii) plano de la manzana catastral (); iv) certificado de tradición y libertad (); y v), otros _____.
6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 013, hoy
29/08/2019.


DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

¹ Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

² Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

6



69

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 92961

Respetado doctor
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
DIRECCION carrera 10 No. 14-56 Oficina 306
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820150127100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **martes, 27 de agosto de 2019 4:13:57 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820150127100**

7

Señor

**JUEZ VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

REF: Despacho Comisorio DE **BANCO PICHINCHA S.A** Contra **MAURICIO
HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.**

Expediente: 2015-1271

Juzgado Comitente: 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De
BOGOTÁ.

Juzgado de Origen: 7 Civil del Municipal.

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante solicito al despacho SUSPENDER la diligencia de secuestro fijada para el 17 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m. del Vehículo de placas BYV-028 y de propiedad del demandado, en razón de que para esta misma fecha y hora tengo diligencia programada con antelación.

Ruego al despacho fijar nueva fecha para esta diligencia.


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.E. 44989 del C.S. de la J.
C.C. 79.261.094 de Bogotá.

17 SEP 2019	
Nombre	
Apellido	
Calificación	
Folios	

8

21

INFORME SECRETARIAL. 17 de septiembre de 2019: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, con solicitud de nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 3064

Visto el informe secretarial y la solicitud que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **30** de **SEPTIEMBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y la parte interesada por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

CÚMPLASE

La juez,


CIELO MAR OBREGON SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

Oficio No. 19-00271

Señor:
Representante legal y/o administrador
BODEGAJES JUDICIALES DAYTONA S.A.S.
CALLE 30 A N° 6 - 22
Ciudad.

REF: SOLICITUD DEJAR A DISPOSICIÓN VEHÍCULO OBJETO DE MEDIDA
CAUTELAR EN LA DIRECCIÓN DEL PARQUEADERO BODEGAJES
JUDICIALES DAYTONA S.A.S. (CALLE 30 A N°6 - 22).

Respetados señores.

Por medio de la presente me permito informar que por auto de fecha 18 de septiembre de 2019, se ordenó a ese parqueadero a través de su propietario o de la persona encargada del mismo, ponga a disposición en las instalaciones del parqueadero **el día 30 de SEPTIEMBRE de 2019, a partir de las 8:00 a.m.**, el vehículo que se relaciona a continuación a efectos de practicar la diligencia de secuestro y/o entrega en cumplimiento de las comisiones conferidas y remitidas a este Despacho Judicial, para su materialización en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

No	No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Vehículo placas	Marca	Color	Modelo
1	3064-18	2015-01271	Juzgado 20 CM Ejecución	BYV-028	Renault	Gris	2007

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

William Simón
1.26282058

27/09/19

Autorizado para
demanda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

Oficio No. 19-00271

Señor:
Representante legal y/o administrador
PARQUEADERO LA OCTAVA
KR 127 15 B 55 LOTE 8
Ciudad.

REF: **SOLICITUD DEJAR A DISPOSICIÓN VEHÍCULO OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR EN LA DIRECCIÓN DEL PARQUEADERO LA OCTAVA (KR 127 15 B 55 LOTE 8).**

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito informar que por auto de fecha 18 de septiembre de 2019, se ordenó a ese parqueadero a través de su propietario o de la persona encargada del mismo, ponga a disposición en las instalaciones del parqueadero **el día 30 de SEPTIEMBRE de 2019, a partir de las 8:00 a.m.**, el vehículo que se relaciona a continuación a efectos de practicar la diligencia de secuestro y/o entrega en cumplimiento de las comisiones conferidas y remitidas a este Despacho Judicial, para su materialización en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

No	No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Vehículo placas	Marca	Color	Modelo
1	3064-18	2015-01271	Juzgado 20 CM Ejecución	BYV-028	Renault	Gris	2007

Cordialmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Recibí
William Sanchez
1026287055


27/09/19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3064

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-007-2015-01271-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 07 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017, 14 de Febrero y 26 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa BYV- 028, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S ubicado en la Calle 30 A No. 6 - 22 Of 3001, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de Agosto, 31 de Agosto de 2017, 14 de Febrero y 26 de Julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 44.989 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9762, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

kathy ramos

75
75

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201501271

En atención al informe secretarial que antecede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el despacho a corregir el auto inmediateamente anterior, en el sentido que se debe es correr traslado de la liquidación del crédito y no como se señaló en el citado auto, y por tanto se dispone:

Por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 446 del C.G. de Proceso, frente a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notación en ESTADO No. 045
Hoy: 2 AUG 2016
La Secretaria,
JULIAN SALAMINCA SANCHEZ



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-

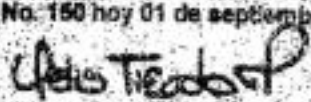
Referencia: Ejecutivo N° 07 - 2015 - 01271

En atención a la documentación que antecede, allegada al plenario por Depósitos de vehículos por Embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S, en donde informa el traslado del vehículo de placas BYV-028 a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, se anexa a los autos y se pone en conocimiento a las partes para los fines de ley.-

De otro lado, por la secretaria elabórese el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 01 de agosto del año 2016 (fl.31 Ddno.2), que de propiedad de la parte demandada, se encuentra en BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S o en la dirección que se indique oportunamente al momento de la diligencia.-

Para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE.
EJM
CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZJuzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución (1)
BogotáLa presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 150 hoy 01 de septiembre de 2017.
Yessy Yasi Tirado Maestre



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).-

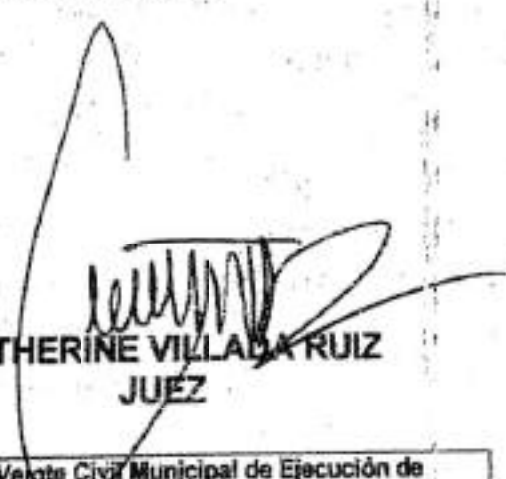
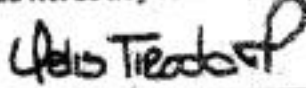
Referencia: Ejecutivo N° 007 - 2015- 1271

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 31 de Agosto de 2017 (Fl.38 Cdo.2).-

Para todos los efectos legales, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).- Librese despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZJuzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
BogotáLa presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 26 hoy 15 de febrero de 2018.Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Mauricio Henney Gordillo Pacheco

Scanned by CamScanner



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

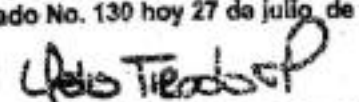
Referencia: Ejecutivo N° 007-2015-1271

De cara a la documentación que antecede, allegada al plenario por parte del Consejo de Justicia de Bogotá, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 01 de agosto de 2016 obrante a folio 31 de la presente encuadernación.-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE.

AMAG


CATHERINE VILLALBA RUIZ
JUEZJuzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
BogotáLa presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 130 hoy 27 de julio de 2018.
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Scanned by CamScanner



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560099599

El vehículo de placas CVO270 tiene las siguientes características:

Placa:	CVO270	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2007
Color:	GRIS PLATINA		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	VF1BM050D7E156119	Motor:	C116936
Chasis:	VF1BM050D7E156119	Línea:	MEGANE
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	2000	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	15/09/2007

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07495270122358 con fecha de importación 10/05/2007, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 04827 del 04/12/2015, Radicado en SDM el 11/12/2015 Nro de expediente 201500891, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 69 CALLE 16 # 7-39 P8 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA SA en contra de JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1019064167.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



90

PLACA: CVO270

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560099599

30/06/2010 De BICKENBACH VIEITES SA CORRED DE SEGUR , A DIEGO PINTO HERNANDEZ, Traspaso; 10/09/2010 De DIEGO PINTO HERNANDEZ, A MERCEDES LEAL BARON, Traspaso; 06/10/2014 De MERCEDES LEAL BARON, A CARMAX H. ARIZA & CIA SAS , Traspaso; 04/11/2014 De CARMAX H. ARIZA & CIA SAS , A JAVIER MAURICIO GARCIA GARAVITO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de septiembre de 2019 a las 16:20:37

A solicitud de: DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ con C.C. C1015478539 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

18



DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
SUCURSAL PONTIÉN

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

No. 1122

Handwritten: Este documento no tiene validez sin el sello seco

1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 26

Let $\mathcal{P}$ denote a class of problems and let $\mathcal{P}'$ denote a class of problems.

[illegible][illegible]

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 361–368

PAISES EXTRANJEROS			PAISES EXTRANJEROS			PAISES EXTRANJEROS			PAISES EXTRANJEROS		
Cod.	Nombre	Cod.	Nombre	Cod.	Nombre	Cod.	Nombre	Cod.	Nombre	Cod.	Nombre
1	Argentina	1	Brasil	1	Chile	1	Colombia	1	Costa Rica	1	Cuba
2	Ecuador	2	El Salvador	2	Guatemala	2	Honduras	2	Paraguay	2	Puerto Rico
3	Peru	3	Panamá	3	Venezuela	3	Uruguay	3	Zambia	3	Zimbabwe
4	Botswana	4	Lesoto	4	Malawi	4	Mozambique	4	Nigeria	4	Sierra Leona
5	Senegal	5	Gambia	5	Guinea	5	Sierra Leona	5	Liberia	5	Ivory Coast
6	Ghana	6	Togo	6	Benin	6	Nigeria	6	Cameroon	6	Chad
7	Yemen	7	Somalia	7	Ethiopia	7	Sudan	7	Egypt	7	Libya
8	Algeria	8	Tunisia	8	Morocco	8	Mali	8	Niger	8	Burkina Faso
9	Upper Volta	9	Benin	9	Nigeria	9	Cameroon	9	Chad	9	Sudan
10	Ethiopia	10	Sudan	10	Egypt	10	Libya	10	Tunisia	10	Morocco
11	Morocco	11	Mali	11	Niger	11	Burkina Faso	11	Upper Volta	11	Benin
12	Benin	12	Nigeria	12	Cameroon	12	Chad	12	Sudan	12	Egypt
13	Libya	13	Tunisia	13	Morocco	13	Mali	13	Niger	13	Burkina Faso
14	Burkina Faso	14	Upper Volta	14	Benin	14	Ghana	14	Sierra Leona	14	Liberia
15	Ivory Coast	15	Sierra Leona	15	Liberia	15	Ethiopia	15	Sudan	15	Egypt
16	Egypt	16	Libya	16	Tunisia	16	Morocco	16	Mali	16	Niger
17	Burkina Faso	17	Upper Volta	17	Benin	17	Ghana	17	Sierra Leona	17	Liberia
18	Sierra Leona	18	Liberia	18	Ethiopia	18	Sudan	18	Egypt	18	Libya
19	Tunisia	19	Morocco	19	Mali	19	Niger	19	Burkina Faso	19	Upper Volta
20	Benin	20	Nigeria	20	Cameroon	20	Chad	20	Sudan	20	Egypt
21	Chad	21	Sudan	21	Egypt	21	Libya	21	Tunisia	21	Morocco
22	Mali	22	Niger	22	Burkina Faso	22	Upper Volta	22	Benin	22	Ghana
23	Nigeria	23	Cameroon	23	Chad	23	Sudan	23	Egypt	23	Libya
24	Cameroon	24	Chad	24	Sudan	24	Egypt	24	Libya	24	Tunisia
25	Chad	25	Sudan	25	Egypt	25	Libya	25	Tunisia	25	Morocco
26	Sudan	26	Egypt	26	Libya	26	Tunisia	26	Morocco	26	Mali
27	Egypt	27	Libya	27	Tunisia	27	Morocco	27	Mali	27	Niger
28	Libya	28	Tunisia	28	Morocco	28	Mali	28	Niger	28	Burkina Faso
29	Tunisia	29	Morocco	29	Mali	29	Niger	29	Burkina Faso	29	Upper Volta
30	Morocco	30	Mali	30	Niger	30	Burkina Faso	30	Upper Volta	30	Benin
31	Mali	31	Niger	31	Burkina Faso	31	Upper Volta	31	Benin	31	Ghana
32	Niger	32	Burkina Faso	32	Upper Volta	32	Benin	32	Ghana	32	Sierra Leona
33	Burkina Faso	33	Upper Volta	33	Benin	33	Ghana	33	Sierra Leona	33	Liberia
34	Upper Volta	34	Benin	34	Ghana	34	Sierra Leona	34	Liberia	34	Ethiopia
35	Benin	35	Ghana	35	Sierra Leona	35	Liberia	35	Ethiopia	35	Sudan
36	Ghana	36	Sierra Leona	36	Liberia	36	Ethiopia	36	Sudan	36	Egypt
37	Sierra Leona	37	Liberia	37	Ethiopia	37	Sudan	37	Egypt	37	Libya
38	Liberia	38	Ethiopia	38	Sudan	38	Egypt	38	Libya	38	Tunisia
39	Ethiopia	39	Sudan	39	Egypt	39	Libya	39			

Other publications

[illegible]

G. C. No. 10375947.

270 63 26 - 742 24 83 - Cell: 310 573 20 80
 E-mail: positif@positif.com

Scanned with
CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028) Carrera 10 No 14 - 33 PISO 3°
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019

Oficio No. 19-00271

Señor:
Representante legal y/o administrador
PARQUEADERO LA OCTAVA
KR 127 15 B 55 LOTE 8
Ciudad.

REF: SOLICITUD DEJAR A DISPOSICIÓN VEHÍCULO OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR EN LA DIRECCIÓN DEL PARQUEADERO LA OCTAVA (KR 127 15 B 55 LOTE 8).

Respetados señores.

Por medio de la presente me permito informar que por auto de fecha 18 de septiembre de 2019, se ordenó a ese parqueadero a través de su propietario o de la persona encargada del mismo, ponga a disposición en las instalaciones del parqueadero **el día 30 de SEPTIEMBRE de 2019, a partir de las 8:00 a.m.**, el vehículo que se relaciona a continuación a efectos de practicar la diligencia de secuestro y/o entrega en cumplimiento de las comisiones conferidas y remitidas a este Despacho Judicial, para su materialización en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

No	No. Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Vehículo placas	Marca	Color	Modelo
1	3064-18	2015-01271	Juzgado 20 CM Ejecución	BYV-028	Renault	Gris	2007

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Despacho Comisorio de BANCO PICHINCHA S.A. Contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Expediente: 2015-12714.

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.261.094 de Bogotá, obrando como apoderado especial del BANCO PICHINCHA S.A., manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido a la Doctora YHEIREN JAISWLY RESTREPO VELÁSQUEZ identificada con C.C. N° 1.071.166.981 de Bogotá D.C., con Tarjeta profesional No. 323827 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del banco demandante en la audiencia diligencia de secuestro del vehículo CVO-270 programada el día 30 de septiembre del 2019.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.
T.P. No. 44989 del C. S. de J.

Acepto,


YHEIREN JAISWLY RESTREPO VELÁSQUEZ
C.C. 1.071.166.981 de Bogotá
T.P. 323.827 del C. S. de J.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. No. 27 SET. 2019 compareció ante la Secretaría del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE UNIÓN de Bogotá, D. C. El señor
(a) Juan Fernando Poerio (quien se identifica
con C. C. N°. 79261094 de Bogotá
T. P. N°. 44989 con C. C. J. que manifestó que la firma que
aparece en el presente documento es la suya y es la
misma que utiliza en sus actos de fe y que reconoce
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil,

CERTIFICA:

Nombre : INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
N.I.T. : 900480380-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 02162265 del 28 de noviembre de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matricula: 28 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 10 NO. 14 - 56 OFICINA 306
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: inmobiliariaelsol26@gmail.com

Dirección Comercial: CARRERA 10 NO. 14 - 56 OFICINA 306
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: inmobiliariaelsol26@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 25 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el número 01530899 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la custodia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como la administración de los mismos por documentos probatorios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$20,000,000.00
No. de acciones	: 20,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$10,000,000.00
No. de acciones	: 10,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 5,000.00
Valor nominal	: \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 4 de julio de 2019, inscrita el 8 de julio de 2019 bajo el número 02483933 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REPRESENTANTE LEGAL

TEHERAN GUZMAN BERNARDO DE JESUS

Identificación

C.C. 000000009039021

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de
septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de
75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su
empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Inmobiliaria Contactos EL SOL

NTT: 900.480.380-7

No. 14

Señores:

JUZGADO: Y/O 28 de Pequeñas Causas

PROCESO: 2015-1271

JUZGADO ORIGEN: 07 Civil Municipal de Bogotá

COMISORIO No: 3064

AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN CALIDAD DE SEQUESTRE A DILIGENCIA JUDICIAL

En mi calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, con número de Nit 900480380-7 como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACION al señor(a) ANGELICA LEON MELO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52440397 de Bta, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia, sirvase posesionarlo y reconocerlo para este cargo; así la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL queda legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero, párrafo tercero del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,


BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN
CC 9.039.021 de San Onofre Sucre
T.P. 75497 C. S de la J.
Representante Legal
Nit 900480380-7
Celular 3107048188 - 3154430319


El documento fue revisado y se encuentra en cumplimiento de la Ley 75497 de 2006.

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA ESTA DILIGENCIA JUDICIAL Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPECTIVO SELLO SECO DE LA EMPRESA

DESP. COMISORIO No.	3064	PIACA: BTV-028.
Clase Diligencia:	Entrega () - Secuestro Inmueble () - Embargo y Secuestro Muebles y enseres () - Secuestro Vehículo ☒ - Secuestro Establecimiento de Comercio ()	
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
Radicado No.	2015-01271	
Clase Proceso	Ejecutivo ☒ - Declarativo () - Sucesión ()	
Demandante / Causante	BANCO PICHENCHA S.A.	
Demandado	MAURICIO HENRI GONZALEZ RODRIGUEZ	
Lugar de la diligencia (Dirección)	KRA 127 No 15 BSS. BOGOTÁ	
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	30 SEP 2019	

COMPARECIENTES:

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien atiende la diligencia (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto ☒ de la parte interesada doctor(a) THIERRY J. RESNEPO VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.071.166.981 de BOGOTÁ y T.P. 323-822 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio. NO EXHIBE Cédula de ciudadanía.

El secuestre designado por el comitente () o por el comisionado ☒ en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica INMOBIL CONTACTO EL DI SOL a través de su autorizado(a),

señor (a) ANGÉLICA MARIA LEON MELO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.440.397 de BOGOTÁ, teléfono 3103048188 quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 3 folio(s). Gastos ☒ honorarios () \$30.000 - M/cte. (SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo Si ()

NO NO ES POSIBLE PODERAR LA DILIGENCIA, NO OTRO AUTO QUE DECORÓ EMBARGO NO SE OPORTE CERTIFICADO DE TITULACIÓN DEL VEHÍCULO BTV-028. LA APODERADA NO EXHIBIÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA. SE SUSPENDE PARA CONTINUAR UNA VEZ SE APRIEN LOS DOCUMENTOS SEGÚN LO TERMINA TRES (3) DÍAS.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P.). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez

CIELO M. OBREGÓN SALAZAR

<u>Tamara</u> El (la) apoderado(a) de la parte demandante () y/o el demandante ()	<u>X Angelica Sanchez</u> El secuestre, rep. legal () y/o el autorizado ☒
Quien(es) atiende(n) la diligencia	Quien(es) atiende(n) la diligencia
El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia	<u>IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIANO</u> Secretario

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT560100057**

El vehículo de placas BYV028 tiene las siguientes características:

Placa:	BYV028	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2007
Color:	AZUL LUCIA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	VF7FCKFVK7A000561	Motor:	10FSU75251861
Chasis:	VF7FCKFVK7A000561	Línea:	C3 SX
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1360	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	08/11/2006

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07266260078602 con fecha de importación 03/11/2006, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2597 del 09/10/2015, Radicado en SDM el 27/10/2015 Nro de expediente 0720151271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BYV028

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560100057

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES

Propietario(s) Actual(es)

MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032359267.

Historial de propietarios

19/02/2013 De FLOR CELMIRA JIMENEZ MELO, A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso; 27/03/2013 De COM AUTOMOTRIZ S A, A DANILO CARRILLO GOMEZ, Traspaso; 28/05/2014 De DANILO CARRILLO GOMEZ, A MG AUTOMOVILES SAS, Traspaso; 08/07/2014 De MG AUTOMOVILES SAS, A MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de octubre de 2019 a las 12:52:51

A solicitud de: DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ con C.C. C1015478539 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

BP- M- GORDILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

RAD: 110014003007201501271

ACEPTASE la caución prestada.

Reunidas las exigencias del Art. 513 del C. de P. Civil, se dispone:

1. DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de placas BYV - 028, relacionado en el escrito de medidas cautelares y declarado como de propiedad de la parte pasiva, para lo cual se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito correspondiente. Acreditado el mismo se resolverá sobre el secuestro impetrado.
2. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal devengado por el demandado, como empleado de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, para lo cual se dispone que por Secretaría se libre oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase NIT y/o Cédula de las partes y comuníquesele además que el límite de la medida es la suma de \$24.600.000.00. M/cte.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

República de Colombia, de dos mil dieciséis

R.A.D. H001-000007001(2016)

Teniendo en cuenta que el embargo sobre el vehículo es necesario, legalmente inscrito, se dispone:

ORDENASE la aprehensión del automotor que se encuentra debidamente embargado y cuyas características aparecen en el certificado de tradición aportado, la cual deberá ser depositada en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.; LEO FERRARI S.A.S.; STORAGE AND PARKING S.A.S.; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.; DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.; ALMACENAR FORTALEZA; todos en esta ciudad y conforme a la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016, emanada de la citada entidad. Anéxese copia de la citada circular, en la cual figuran las direcciones concretas de los citados parqueaderos.

OFICIESE a la SHIN sección automotores a fin de que proceda a su aprehensión y lo ponga a disposición de este Despacho.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No.	002
Hoy	18 MAR 2016
El secretario,	
ADELA MARIA CARRASQUILLA	

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil dieciséis.

REF: 11001-40-03-007-201501271

Teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra legalmente embargado, se dispone:

ORDÉNASE la aprehensión del automotor que se encuentran debidamente embargado y cuyas características aparece en el certificado de tradición aportado, la cual deberá ser depositado en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.; LOS FERRARI S.A.S.; STORAGE AND PARKING S.A.S.; SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.; DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS BUENOS AIRES S.A.S.; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.; DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA; PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.; ALMACENAR FORTALEZA; todos en esta ciudad, y conforme a la circular DESAJC16-DS-2 del 8 de enero de 2016, emanada de la citada entidad. Anéxese copia de la citada circular, en la cual figuran las direcciones concretas de los citados parqueaderos.

OFICIESE a la SJJIN sección automotores a fin de que proceda a su aprehensión y lo ponga a disposición de este Despacho.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D

REF: Despacho Comisorio de PICHINCHA S.A. contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

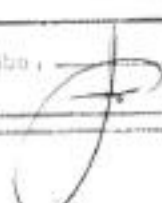
Expediente N°: 2015-1271.

Juzgado de Comitente: JUEZ VEINTE (20°) CIVIL MUNICIPAL de EJECUCION de Sentencias de BOGOTA D.C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, me permito allegar el memorial de fecha del 24 de Septiembre de 2015, donde se decreta el embargo del vehículo de placas BYV-028, el memorial del 12 de Enero de 2016 donde se ordena la aprehensión del vehículo y el certificado de tradición y libertad del mismo; adicional a ello solicito respetuosamente al despacho asignar una nueva fecha para la diligencia de secuestro del vehículo.

Del Señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C.No. 79.261.094 de Bogotá
T.R.No. 44989 del C.S. de la J.

	República de Colombia
	Procuraduría General del Estado
Juzgado de Ejecución de Sentencias de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
CORRESPONDENCIA	
Recibido Hoy:	07 OCT 2019
Hora:	
Quien Recibe:	
Folios:	

AA

INFORME SECRETARIAL. 9 de octubre de 2019: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Despacho Comisorio No. 3064

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

SEÑALAR el día **25** de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 016, hoy 11/10/2019.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Código no. 110014189028)
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 3°

CONSTANCIA SECRETARIAL

24-10-19. En la fecha, se informó telefónicamente al
número fijo () y/o móvil (X) 3132739138, a la parte interesada
() y/o apoderado (X), la fecha y hora programada en auto que antecede.

Coralmente,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.

3064

CLASE DE DILIGENCIA.

- ENTREGA
- SEC. INMUEBLE
- EMB. Y SEC. B. MUEBLES
- SECUESTRO VEHÍCULO
- SEC. ESTAB. DE COMERCIO

En Bogotá D. C. a los 25 OCT 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO, a fin de auxiliar la comisión remitida se constituyó en diligencia de la referencia. Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no compareció a las instalaciones del Juzgado a la hora señalada, a fin de trasladar al personal del Juzgado hasta el sitio de la diligencia. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. Así mismo se deja constancia que el (la) secuestre designado (a), SI () NO () se hizo presente. **Por secretaría**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los intervinientes,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 9215

Bogotá, D.C., Noviembre 15 de 2019

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 90
Ciudad

NANCY CHAVERRA	
F	31
U	10h.
RADICADO	
11486 - 13 20	

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 3064
(Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal)

66-5-JEC-CIVIL-MPBL
93844-28-NOV-19-10-03

Respetados Señores,

7.2015.1971-

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 34 folios, 0 CD

Proyectó: Adriana Godoy





28 NOV 2019



Señor
JUEZ VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. Contra MAURICIO
HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Expediente No: 2015-1271. -7-
ORIGEN: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho actualizar el Despacho Comisorio no 3064 fecha 21 de febrero de 2018, indicando que el vehículo que se presente secuestrar, está ubicado en el Parqueadero La Octava en la dirección CARRERA 127 # 15B-55 LOTE 8 de la ciudad de Bogotá.

Ruego a usted, librar Despacho Comisorio dirigido AL ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS 027,028,029 y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,

Me permito informar al Despacho que debido a fallas técnicas con el correo electrónico jfpuerto@yaho.com fue necesario el cambio de este correo por lo que para efectos de notificaciones judiciales el correo habilitado es juanfpuerto.judicial@gmail.com el cual ya se encuentra registrado ante el Consejo Superior de la judicatura.

Del señor Juez, Atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
T.P. No. 44989 del C. S. de J.
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

CJF

RADICAR MEMORIAL. SOLICITUD ACTUALIZAR D.C. . EXPEDIENTE:
11001400300720150127100. PARTES: PICHINCHA VS MAURICIO HERNEY GORDILLO
RODRIGUEZ. DI 1032359267 20210114

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Jue 14/01/2021 10:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ASYRCO@gmail.com <ASYRCO@gmail.com>

1 archivos adjuntos (66 KB)

MEMORIAL_-31.pdf;

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400300720150127100
Juzgado de origen:	7CM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
Tipo memorial:	SOLICITUD ACTUALIZAR D.C.

Del señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

CC 79261094

TP 44989 del C.S.J.

87465 26-JAN-21 9:19



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 ENE 2021

06

A la(s) parte(s) interesada(s)
Queda(s) librado(s)
D (SR) Desembargado (SR)

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.:007-2015-01271

De conformidad con la solicitud que antecede y por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá, repítase y/o actualícese el despacho comisorio ordenado en el proveído de fecha 01 de agosto de 2016, obrante a folio 31 precedente, empero dirigido a los a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11607 del 30 de julio de 2020 atienden despacho comisorios en esta ciudad y/o Alcalde de la Localidad Respectiva, quien de conformidad con establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, artículo 2 parágrafo 1, podrá remitirlo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad que actualmente atienden despacho comisorios.

Notifíquese y Cúmplase.

AMM(C)

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 014 hoy 03 de
febrero de 2021

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



Despacho Comisorio N° DC-0221-324

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O ALCALDE
DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía **No. 11001-40-03-007-2015-01271-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ C.C 1032359267 (Juzgado de Origen 7° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de agosto de 2016, 31 de agosto de 2017, 14 de febrero de 2018, 26 de julio de 2018 y 2 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BYV-028**, de propiedad de la parte demandada MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ C.C 1032359267.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CARRERA 127 No. 15B-55 LOTE 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 1 de agosto de 2016, 31 de agosto de 2017, 14 de febrero de 2018, 26 de julio de 2018 y 2 de febrero de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79261094 y T.P. 44989 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 70 No. 15-07 Of. 208 EDIFICIO CALLE 70 Tel: 4661315 Correo Electrónico: juanfpuerto.judicial@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de febrero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIOS ☐ DESPACHO C.

NOMBRES: David Ortiz

C.C. 11418539

TELÉFONO: 3138243277

FECHA: 11 MAR 2021

FIRMA: David Ortiz

☐ ☐ ☐ ☒

Señor

JUEZ VEINTE (20)
DE BOGOTÁ D.C.

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de Pichincha

Contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ

Expediente No. 2015 - 1271

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Extraordinario 196 de 1971 de la manera más atenta comunico a usted que el señor **DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ**, identificado con C.C. No. **1.015.478.539**, actúa como mi **Dependiente Judicial** y por tanto está autorizado particularmente para retirar los oficios y en general todos los documentos que deban retirarse de ese Despacho Judicial.

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

T.P. No. 44989 del C.S. de la J.

C.C. No. 79.261.094 de Bogotá

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	11001400300720150127100	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	D.C. 0221-324	
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 103	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

VP

Despacho Comisorio N° DC-0221-324

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Correa 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O ALCALDE
DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-007-2015-01271-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ C.C 1032359267 (Juzgado de Origen 7° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de agosto de 2016, 31 de agosto de 2017, 14 de febrero de 2018, 26 de julio de 2018 y 2 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BYV-028**, de propiedad de la parte demandada MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ C.C 1032359267.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CARRERA 127 No. 15B-55 LOTE 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 1 de agosto de 2016, 31 de agosto de 2017, 14 de febrero de 2018, 26 de julio de 2018 y 2 de febrero de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79261094 y T.P. 44989 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 70 No. 15-07 Of. 208 EDIFICIO CALLE 70 Tel: 4661315 Correo Electrónico: juanfpuerto.judicial@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de febrero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 18
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



105
1
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201501271

En atención al informe secretarial que antecede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el despacho a corregir el auto inmediatamente anterior, en el sentido que se debe es correr traslado de la liquidación del crédito y no como se señaló en el citado auto, y por tanto se dispone:

Por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 446 del C.G. de Proceso, frente a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045
Hoy, 2-2 AUG 2016
La Secretaria, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 07 - 2015 - 01271

En atención a la documentación que antecede, allegada al plenario por Depósitos de vehículos por Embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S, en donde informa el traslado del vehículo de placas BYV-028 a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, se anexa a los autos y se pone en conocimiento a las partes para los fines de ley.-

De otro lado, por la secretaría elabórese el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 01 de agosto del año 2016 (fl.31 Ddno.2), que de propiedad de la parte demandada, se encuentra en BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S o en la dirección que se indique oportunamente al momento de la diligencia.-

Para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé, "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE.

EJMH

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución (1)
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 150 hoy 01 de septiembre de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 007 - 2015- 1271

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 31 de Agosto de 2017 (Fl.38 Cdo.2).

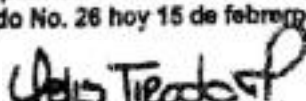
Para todos los efectos legales, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).- Librese despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE.

AMMG



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
BogotáLa presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 26 hoy 15 de febrero de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Mauricio Henney Gardillo Roldan

Scanned by CamScanner



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

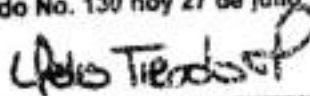
Referencia: Ejecutivo N° 007-2015-1271

De cara a la documentación que antecede, allegada al plenario por parte del Consejo de Justicia de Bogotá, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 01 de agosto de 2016 obrante a folio 31 de la presente encuadernación.-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VELAZCO RUIZ
JUEZJuzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
BogotáLa presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 130 hoy 27 de julio de 2018.Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Scanned by CamScanner

B. Pacheco
Hernandez
67 Duzeta

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT560100057**

El vehículo de placas BYV028 tiene las siguientes características:

Placa:	BYV028	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2007
Color:	AZUL LUCIA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	VF7FCKFVK7A000561	Motor:	10FSU75251861
Chasis:	VF7FCKFVK7A000561	Línea:	C3 SX
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1360	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	08/11/2006

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07266260078602 con fecha de importación 03/11/2006, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2597 del 09/10/2015, Radicado en SDM el 27/10/2015 Nro de expediente 0720151271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 - CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BYV028

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560100057

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES

Propietario(s) Actual(es)

MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032359267.

Historial de propietarios

19/02/2013 De FLOR CELMIRA JIMENEZ MELO, A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso; 27/03/2013 De COM AUTOMOTRIZ S A, A DANILO CARRILLO GOMEZ, Traspaso; 28/05/2014 De DANILO CARRILLO GOMEZ, A MG AUTOMOVILES SAS, Traspaso; 08/07/2014 De MG AUTOMOVILES SAS, A MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de octubre de 2019 a las 12:52:51

A solicitud de: DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ con C.C. C1015478539 de Bogotá.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

100
111

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.:007-2015-01271

De conformidad con la solicitud que antecede y por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá, repítase y/o actualícese el despacho comisorio ordenado en el proveído de fecha 01 de agosto de 2016, obrante a folio 31 precedente, empero dirigido a los a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11607 del 30 de julio de 2020 atienden despacho comisorios en esta ciudad y/o Alcalde de la Localidad Respectiva, quien de conformidad con establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, artículo 2 parágrafo 1, podrá remitirlo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad que actualmente atienden despacho comisorios.

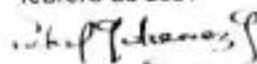
Notifíquese y Cúmplase.

AMM/

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 014 hoy 03 de
febrero de 2021



Celo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro UBICADO EN LA DIRECCION: Circa 127 # K 8 ss lote 8 FECHA: 12 de Agosto del 2011
REF: DESPACHO COMISORIO No. 221-324 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Venta (20) Civil ()
Municipal de Ejecución dentro del proceso Ejecutivo Mixto con radicado 2015-01231-00 de
Banco Pichincha contra Mauricio Herney Gardella Rodriguez

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
* GABRIEL YANRAVAROV	GUARDIA	18387586		C.R. 127 A 15 A 75	3224127284	
* Cristhian Puerto	Apoyado de Ejecución	101545002	348262	Calle 70 # 15-02	3132476694	
Nubia stello Vargas	Secuestro	51636732		Disy 23E + 96650	3137921722	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: SI ☐ - No ☒ Fecha: _____

Fija Aviso: SI ☐ No ☒

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI ☒ No ☐ Valor: \$ 307.000

Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ No ☒

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Señores

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref: Proceso ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ**
Expediente No. 2015-1271

Juzgado de origen: Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D

ASUNTO. SUSTITUCION DE PODER

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., con Cédula de Ciudadanía No. **79.261.094** de esta ciudad y T.P. 44989 del C. S. de la J., obrando como **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.** dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido al Doctor **CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.451.007 de Bogotá D.C y T.P. 348262 del C. S. de la J, para que actúe como representante de la entidad demandante durante la diligencia de secuestro señalada para el 12 de agosto de 2021 a las 8:30 am

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. No. 44989 del C. S. de J.

Aceptó,



CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ
C.C. No. 1015451007 de Bogotá D.C.
T.P. No. 348262 del C.S. de J



Islandia
Constructora Inmobiliaria

Señores

Ciudad

Alcaldia de Tontibon

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art. 52 C.G. del P.

Ref: _____

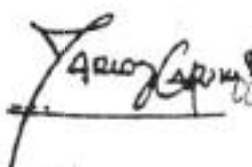
DESPACHO COMISORIO: 221-324

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas P. quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51636782 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisario del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,




CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S

Representante Legal 41

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.

C.C. 79.955.379 de Bogotá.

Auxiliar de la Justicia

DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.

Cel. 300-5092902

Email: Constructoraislandia@ingenieros.com



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32106936187830

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:10:40

0321069361 PÁGINA 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 800.042.194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 -
309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIAINGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3, 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIAINGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTÁ DEL 5 DE JULIO
DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE
AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU
MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE
NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

116
QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	95. DIA.	18-II-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFIA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE EDIFICACIONES, CALCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION, ADECUACIONES, INTERVENTORIAS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSION DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACION EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRAMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL AREA DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCION, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS AREAS. LA COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO: CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VÍA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO)

OTRAS ACTIVIDADES:

0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$30.000.000.00
NO. DE ACCIONES	: 30.000.00
VALOR NOMINAL	: \$1.000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$30.000.000.00
NO. DE ACCIONES	: 30.000.00
VALOR NOMINAL	: \$1.000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$30.000.000.00
NO. DE ACCIONES	: 30.000.00
VALOR NOMINAL	: \$1.000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CONFRANQUEADO

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (O):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

GARNICA GUEVARA CARLOS ROBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000020079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE RESERVEN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPOSICION PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL: 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CALLES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3210693618783D

24 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

321069361

PAGINA 1 DE 1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES.

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$:

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU - 6310

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RADICADO No. 20215910041192 DESPACHO COMISORIO No. 0221-324, PROVENIENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA RADICADO No. 2015-01271-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS BYV 028. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA; DEMANDADO: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa **BYV 028** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRISTHIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0221-324 proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **CRISTHIAN JULIAN PUERTO SUÁREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1.015.451.007**, con tarjeta profesional N° **348.262** del CSJ, en sustitución del Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 79.261.094, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S NIT: 800.042.194-2**, representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia constructoraislandia@ingenieros.com y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N° 0221-324, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, PARQUEADERO LA OCTAVA ubicado en la Carrera 127 No. 15° 38en donde fuimos atendidos por GABRIEL YARA VARON identificado con cedula de ciudadanía 18.387.586, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dr. **CRISTHIAN JULIAN PUERTO SUÁREZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 0221-324 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:19 am horas.

Atentamente:



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd y Fotografías

Proyectó: Cristian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorio

Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho



CRISTHIAN ANDRES PINTO G.

Secretario ad-hoc

BYV-028







Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

Carrera 10 # 14-33 piso 1

j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

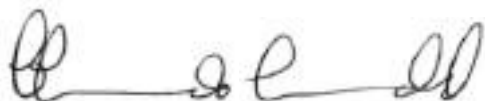
OF. EJ. CIV. MUN. RADICP2

45357 21-SEP-'21 18:25

Asunto: Devolución despacho comisorio No.0221-324**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** 2015-0127-00**Demandante:** Banco Pichincha**Demandado:** Mauricio Herney Gordillo Rodríguez**Ref.:** Radicado FDLF No. 20215910041192**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 0221-324 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Agosto 12 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local de Fontibón.Elaboró: Johana López - Técnico apoyo Despacho Comisorio
Revisó: Christian Pinto Abogado despachos comisorios
Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

[Faint stamp and handwritten notes in the top left corner]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07

23 SEP 2021

Al despacho del Señor Jefe Juzgado

Observaciones:

El (ta) Secretario (a)

[Handwritten signature]

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1. DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	1100140030072015 0127100	
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	CD Sin información	
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 124	

RV: ENVÍO OFICIO 20215900602461 - Despacho comisorio No. 0221-324

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 9:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (13 MB)

20215900602461.pdf; DC-221-324 PARTE 1-20215900602461.aac; DC-221-324 PARTE 2-20215900602461.aac;

De: Jorge Alexander Lopez Umbarila <jorge.umbarila@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 9:07 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Johana Lopez Ulcue <Johana.Lopez@gobiernobogota.gov.co>; Crhistian Andres Pinto Gonzalez

<crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO 20215900602461 - Despacho comisorio No. 0221-324

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900602461

Con asunto: Devolución despacho comisorio No. 0221-324

Referencia: Radicado N.º 20215910041192

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON



45968 27-SEP-21 8:22

45968 27-SEP-21 8:22

SELECCIONAR ARCHIVO

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215900602461

Fecha: 27-08-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor(a)
 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 # 14-33 piso 1
 j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No. 0221-324**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** 2015-0127-00**Demandante:** Banco Pichincha**Demandado:** Mauricio Herney Gordillo Rodríguez**Ref.:** Radicado FDLF No. 20215910041192**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 0221-324 emitido por su Honorab. despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Agosto 12 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
 Alcalde Local de Fontibón.

En apoyo: Juliana López - Teniente de Despacho Comisorio
 Revier Górriz - Primer Abogado de Despachos Comisorios
 Ayudante: Gustavo Monreal - Abogado de apoyo al Despacho

Alcaldía Local de Fontibón
 Cra. 59 # 19 - 43
 Código Postal: 110921
 Tel: 2670114
 Información Línea 105
www.fontibon.gov.co

CD - GMP - 0016
 Versión: 06
 Vigencia
 30 de mayo 2020

**Jorge Alexander Lopez Umbarila**

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

facebook
 twitter
 Flickr

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

126

 Logo**Jorge Alexander Lopez Umbarila**

CONTRATISTA

Secretaria Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000www.gobiernobogota.gov.co [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 # 14-33 piso 1

j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.0221-324**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** 2015-0127-00**Demandante:** Banco Pichincha**Demandado:** Mauricio Herney Gordillo Rodríguez**Ref.:** Radicado FDLF No. 20215910041192**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 0221-324 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Agosto 12 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO**
Alcalde Local de Fontibón.

Elaboró: Johana López - Técnico apoyo Despacho Comisorio
Revisó: Cristian Pinlo Abogado despachos comisorios
Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0221-324

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O ALCALDE
DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-007-2015-01271-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ C.C. 1032359267 (Juzgado de Origen 7° Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 1 de agosto de 2016, 31 de agosto de 2017, 14 de febrero de 2018, 26 de julio de 2018 y 2 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó CON AMPLIAS FACULTADES a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BYV-028**, de propiedad de la parte demandada MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ C.C. 1032359267.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CARRERA 127 No. 15B-55 LOTE 8, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 1 de agosto de 2016, 31 de agosto de 2017, 14 de febrero de 2018, 26 de julio de 2018 y 2 de febrero de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79261094 y T.P. 44989 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 70 No. 15-07 Of. 208 EDIFICIO CALLE 70 Tel: 4661315 Correo Electrónico: juanfpuertojudicial@gmail.com.

128

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de febrero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201501271

En atención al informe secretarial que antecede, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del Proceso, procede el despacho a corregir el auto inmediatamente anterior, en el sentido que se debe es correr traslado de la liquidación del crédito y no como se señaló en el citado auto, y por tanto se dispone:

Por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 446 del C.G. de Proceso, frente a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 0465
Hoy: 1- 2 AUG 2016
La Secretaria,
JULIAN SALAZAR CASHA SANTHEZ



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 07 - 2015 - 01271

En atención a la documentación que antecede, alegada al plenario por Depósitos de vehículos por Embargo NEW BUENOS AIRES S.A.S, en donde informa el traslado del vehículo de placas BYV-028 a BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S, se anexa a los autos y se pone en conocimiento a las partes para los fines de ley.-

De otro lado, por la secretaría elabórese el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 01 de agosto del año 2016 (fl.31 Ddno.2), que de propiedad de la parte demandada, se encuentra en BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S o en la dirección que se indique oportunamente al momento de la diligencia.-

Para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso"

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE.
EJH

CATHERINE VILARDA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150 hoy 01 de septiembre de 2017. <i>Yelis Yael Tirado Muesere</i> Yelis Yael Tirado Muesere



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

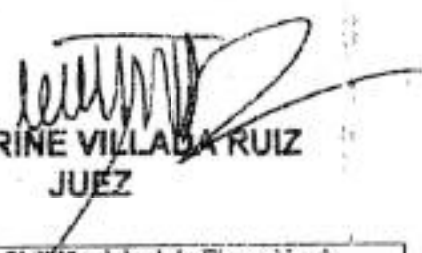
Referencia: Ejecutivo N° 007 - 2015- 1171

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de la Secretaría de Ejecución Civil Municipal, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 31 de Agosto de 2017 (Fl.38 Cdo.2).

Para todos los efectos legales, se comisionará con amplias facultades al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva, tal y como lo acordó el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).- Librese despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZJuzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
BogotáLa presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 26 hoy 15 de febrero de 2018.Yelis Yeel Tirado Maestre
Secretaría

Antonio Henery Gardillo Roldan

Scanned by CamScanner



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 007-2015-127-

De cara a la documentación que antecede, allegada al plenario por parte del Consejo de Justicia de Bogotá, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sírvase elaborar nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia adiada 01 de agosto de 2016 obrante a folio 31 de la presente encuadernación.-

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VELAZCO RUIZ
JUEZJuzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
BogotáLa presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 130 hoy 27 de julio de 2018.Yeils Yael Tirado Maestre
SecretaríaB. Velazco
Munoz
Gonzalez
67 Durela

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT560100057**

El vehículo de placas BYV028 tiene las siguientes características:

Placa:	BYV028	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CITROEN	Modelo:	2007
Color:	AZUL LUCIA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	VF7FCKFVK7A000561	Motor:	10FSU75251861
Chasis:	VF7FCKFVK7A000561	Línea:	C3 SX
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1360	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	08/11/2006

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07266260078602 con fecha de importación 03/11/2006, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2597 del 09/10/2015, Radicado en SDM el 27/10/2015 Nro de expediente 0720151271, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CARRERA 10 # 14-33 PISO 6 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

PLACA: BYV028

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560100057

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES

Propietario(s) Actual(es)

MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032359267.

Historial de propietarios

19/02/2013 De FLOR CELMIRA JIMENEZ MELO, A COM AUTOMOTRIZ S A, Traspaso; 27/03/2013 De COM AUTOMOTRIZ S A, A DANILO CARRILLO GOMEZ, Traspaso; 28/05/2014 De DANILO CARRILLO GOMEZ, A MG AUTOMOVILES SAS, Traspaso; 08/07/2014 De MG AUTOMOVILES SAS, A MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 01 de octubre de 2019 a las 12:52:51

A solicitud de: DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ con C.C. C1015478539 de Bogotá.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A N° 29-26, Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



1007

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.:007-2015-01271

De conformidad con la solicitud que antecede y por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá, repítase y/o actualícese el despacho comisorio ordenado en el proveído de fecha 01 de agosto de 2016, obrante a folio 31 precedente, empero dirigido a los a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11607 del 30 de julio de 2020 atienden despacho comisorios en esta ciudad y/o Alcalde de la Localidad Respectiva, quien de conformidad con establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, artículo 2 parágrafo 1, podrá remitirlo a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad que actualmente atienden despacho comisorios.

Notifíquese y Cúmplase.

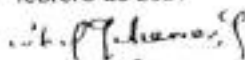
AMW:

SALIM KARAM-CAICEDO

JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 014 hoy 03 de
febrero de 2021



C. Julieth Gutiérrez González
Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcalde Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro UBICACADO EN LA DIRECCION: Circo 127 # 15 B 55 Lote 3 FECHA: 12 de Agosto del 2021
REF: DESPACHO COMISORIO No. 121-324 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Usunk (20) Civil
Municipal de Ejecución dentro del proceso Ejecutivo Mrito con radicado 2015-01271-00 de
Banco Pichuncho contra Mauricio Herney Gordillo Rodriguez

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
GABRIEL YARIVARON	10 UARDAR	18387186		C.R. 127 A 15 A 35	2224127284	<i>[Firma]</i>
Christian Puerto	Morales	101545002	348262	Calle 70 # 15-02	3132476694	<i>[Firma]</i>
Nubia Stella Vargas	Secuestro	51656732		Disy 232 + 96650	3134921722	<i>[Firma]</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI X - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No X Fecha:

Fija Aviso: SI No X

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI X No Valor: \$ 307.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No X

[Firma]
CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

[Firma]
CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
ASYRCO S.A.S.
Calle 70 N° 15 - 07 Oficina 208 Bogotá
Teléfono 3000458/ 4461315 Email: juanfpuerto.judicial@gmail

Señores

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN EN BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ**
Expediente No. 2015-1271

Juzgado de origen: Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D

ASUNTO. SUSTITUCION DE PODER

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., con Cédula de Ciudadanía No. **79.261.094** de esta ciudad y T.P. 44989 del C. S. de la J., obrando como **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHICHA S.A.** dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido al Doctor **CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.015.451.007 de Bogotá D.C y T.P. 348262 del C. S. de la J, para que actúe como representante de la entidad demandante durante la diligencia de secuestro señalada para el 12 de agosto de 2021 a las 8:30 am

Del Señor Juez, Atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. No. 44989 del C. S. de J.

Aceptó,


CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ
C.C. No. 1015451007 de Bogotá D.C.
T.P. No. 348262 del C.S. de J



Islandia
Constructora Inmobiliaria

Señores Alcaldia de Tontibon
Ciudad ..

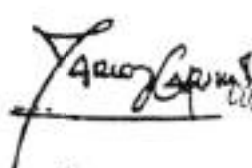
ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art. 52 C.G. del P.
Ref :
DESPACHO COMISORIO: 221-324

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas P. quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51636782 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,




CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal 41
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G - 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CEDR CALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32106936187830

21 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:10:40

0321069361

PÁGINA 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE, DURANTE 60 DIAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA ISLANDIA S.A.S.

N.I.T. : 900.642.194-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 60362997 JUL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 25 DE MARZO DE 2021

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K 44 36 - 50 INT 3 - 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIAINGENIEROS.COM

DIRECCION COMERCIAL : DIAGONAL 23 K 44 36 G 50 INT 3 309

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIAINGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4819, NOTARIA 9A. DE BOGOTÁ DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NÚMERO 244.522 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	636	18-11-1991	SA. EIV.	18-11-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	DO. INSC.
	15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/03	01672172
	16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2016/11/11	02157062

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SEQUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES, EN LAS AREAS DE LA INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFIA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE EDIFICACIONES, CALCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTFOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION, ADECCACIONES, INTERVENTORIAS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSION DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACION EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTFOS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRAMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL AREA DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCION, O PROYECTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS AREAS. LA COMERCIALIZACION, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CEDE SP-1175

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3210693618783D

25 DE JUNIO DE 2021

HORA 15:16:40

03-1069361

PÁGINA 2 DE 3

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO: CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BI TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES DEPENDIENTES DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COSTAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VÍA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO)

OTRAS ACTIVIDADES:

0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS D.C.F.)

7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCITO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICADO
QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (BON) NOMBRADO (BON)
NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL
GABRIELA GUEVARA CARLOS ANDRÉS

IDENTIFICACION

C.C. 900030075955379

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE CONSERVEN RESERVADAS A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERVENIENTE PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAN, PIANEA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO COMPETENCIO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DIGITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 925 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPER-SOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A PERMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

PARA SU EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CALLES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3210693618723D

21 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

321069361

PÁGINA 3 DE 3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 1725 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR SE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO N°28

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA DE

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO
- CIUD - 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REFLEJA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, ACCESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

RADICADO No. 20215910041192 DESPACHO COMISORIO No. 0221-324, PROVENIENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA RADICADO No. 2015-01271-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS BYV 028. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA; DEMANDADO: MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ.

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con placa **BYV 028** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0221-324 proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente el Dr. **CRISTHIAN JULIAN PUERTO SUÁREZ** identificado con cedula de ciudadanía número **1.015.451.007**, con tarjeta profesional N° **348.262** del CSJ, en sustitución del Dr. **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía 79.261.094, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S NIT: 800.042.194-2**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia constructoraislandia@ingenieros.com y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N° 0221-324, seguidamente nos desplazamos al inmueble donde se encuentra el vehículo objeto de la diligencia, **PARQUEADERO LA OCTAVA** ubicado en la Carrera 127 No. 15ª 38en donde fuimos atendidos por **GABRIEL YARA VARON** identificado con cedula de ciudadanía 18.387.586, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda de seguridad, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dr. **CRISTHIAN JULIAN PUERTO SUÁREZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 0221-324 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:19 am horas.

Atentamente:



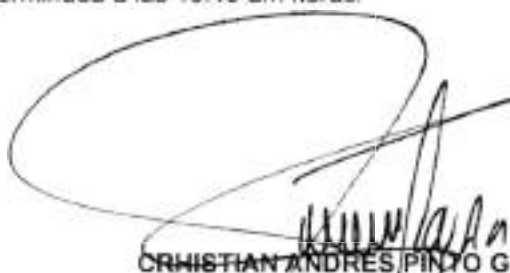
CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd y Fotografías

Proyectó: Cristian Andrés Pinto G. - Abogado despachos comisorio

Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al despacho



CRISTIAN ANDRES PINTO G.

Secretario ad-hoc

BYV-028





140
184

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.: 007-2015-01271

El despacho comisorio que da cuenta del secuestro del vehículo automotor de placas BYV 028, agréguese al expediente para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem.

Se requiere al secuestre para que presente la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso, y para que rinda cuentas periódicas de su gestión. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, envíesele la respectiva comunicación.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 114 hoy 1º de
octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K Nº 96G-50 INTERIOR 3 APTO 309
CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-62

FECHA DE ENVÍO

09 NOV 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA Nº. 11001-40-03-007-2015-01271-00 INICIADO
POR BANCO PICHINCHA **CONTRA** MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ (JUZGADO DE ORIGEN 7
CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIR PARA QUE PRESENTE LA GARANTIA DE QUE TRATA
EL INCISO 4 DEL ARTICULO 48 DEL CGP, Y PARA QUE RINDA CUENTAS PERIODICAS DE SU GESTION.

ATENTAMENTE,

PROFESOR

PROFESOR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...

13/10/2021

141

RADICAR MEMORIAL. APORTAR AVALÚO . EXPEDIENTE: 11001400300720150127100. PARTES: PICHINCHA VS MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ. DI 1032359267 20211020

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Mie 20/10/2021 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAVIER PUERTO <gestorjpv.asyrco@gmail.com>; CRISTIAN JULIAN PUERTO <gestor2.asyrco@gmail.com>

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400300720150127100
Juzgado de origen:	7CM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
Tipo memorial:	APORTAR AVALÚO



rdialmente
Juan Fernando Puerto Rojas
CC 79261094
TP 44989
Asyrco S.A.S
Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315
Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

RECEBIDO SECCIONAL BOGOTÁ

RECEBIDO SECCIONAL BOGOTÁ

14.10.21

143

Señor

JUEZ VIENTE (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ**

Expediente No. 2015-1271

Asunto: APORTAR AVALÚO VEHÍCULO PLACAS BYV-028

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado con C.C. 79.261.094, y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, respetuosamente informo al despacho que, según lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P, me permito allegar el **AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS BYV-028**, realizado por la empresa **AUTO MÁS**.

En consecuencia, solicito respetuosamente que este sea aprobado por el valor de **TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.046.500)**.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44989 del C.S. de la J.
Cps 19/10/2021 P75

BYV028

Aspectos Generales

Solicitante	Interdinco
Id Solicitante	830071983
Dirigido a:	Interdinco
Objeto Avalúo:	Dación de Pago
Número Obligación	No Aplica
Fecha Solicitud	13 octubre 2021
Fecha Inspección	15 octubre 2021
Fecha Informe	15 octubre 2021
Centro de Inspección	MÓVILES
Ciudad de Inspección	BOGOTÁ
Servicio Domicilio	SI
Localización Vehículo	Parqueadero LA OCTAVA CARRERA 127 # 15B-55 LOTE 8
N° Inspección	3041624



Descripción del Activo

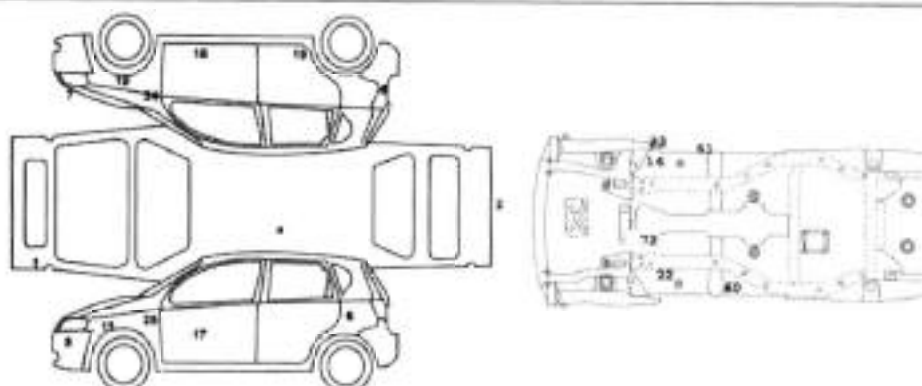
Tipo Propiedad	Vehículo	Título de Propiedad	No Presenta	
Placa	BYV028	Número Documento Propiedad	10007681627	
Móvil	No Aplica	Organismo de tránsito	Bogotá	
Marca	CITROEN			Regrabado
Línea	C3 [1]	Número de Chasis	VF7FCKFVK7A000561	NO
Clase	AUTOMOVIL	Número de Serie	VF7FCKFVK7A000561	NO
Tipo Carrocería	Hatchback	Número Motor	10FSU75251861	NO
Categoría	Liviano	Nacionalidad	Francia	
Color	Azul	Tipo Servicio	Particular	
Cilindraje (cc)	1360	Blindaje	Sin Blindaje	
Modelo	2007	Propietario	Herney Gordillo	
Tipo Combustible	Gasolina	Id Propietario	1032359267	
Caja de Cambios	Mecánica	Limitaciones a la Propiedad	Banco Pichincha S.A	Vigente
Tipo de Tracción	4X2	Empresa de Afiliación	No Aplica	No Aplica
Número Pasajeros	5		Última Vigencia	Vigente
Capacidad de Carga (Kg)	0	Soat	30 marzo 2016	Vencido
Código Fasecolda	01801062	RTM	06 agosto 2015	Vencido

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Estado General del Activo

BYV028



Malo 0% - 59 % Aceptable 60% - 89% Bueno 90% - 100%

ESTRUTURA - CHASSIS

	8.1,000	%
---	---------	---

44 ESTRIBO DESARROLLO
45 ESTRIBO LINGÜÍSTICO
46 CUBA ANTIGUA

[illegible]

CARROCCERIA - ESTERIOR



F. J. TORRALBA

01	MUMFORD DELANTERO
02	MUMFORD TRASERO
03	LAPORTA
04	CESTANO DI RICCO
05	CESTANO STORICO
06	ANGOLA CORNELIA
07	ANGOLA LIGURIA
08	ANGOLA DEL BRICCO
09	GUARDAMANGIO DEL
10	PSO CARROZZINA
11	PUNTA DEL DEL
12	PUNTA DELANTERA DEL
13	PUNTA TRASERA DEL
14	RET. PS25 DER
15	RET. PS40 DEL
16	RETINZIONE DER
17	RETINZIONE DER

MOULAR
MOULAR
LUNGO
LUNGO
RAYON
RAYON
RAYON
RAYON
RALL REPARATION
RALL REPARATION
TUMCO
RALL REPARATION
RAYON
RAYON
RAYON
RAYON
RAYON
RAYON

VIDA ÚTIL DE LAS LLANTAS

DOI: 10.1002/for

DALL CHIN

TRA, INC.

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26



FUGA DE FLUIDOS

FILE ANYTE ACTION

NUMBER 10

PINTURA

04	PÊDREIRA DE BRULI
06	PIEL DE SAURIN
081	REFINADO PARCIAL

1999

Accesorios

[illegible][illegible]

145

Sistemas de Identificación

BYV028



Observaciones Generales: Vehículo no enciende, se desconoce estado mecánico y eléctrico por tiempo de inoperancia. Ausencia de batería. Limitante visual en partes bajas por neumáticos desinflados.

Resultado Inspección Física
Resultado Sistemas de Identificación
Resultado Siniestros
Resultado Antecedentes
Resultado Final

Rechazo por Estado General
 Sin Novedad
 Presenta Pérdida Parcial por Daños
 Presenta Embargo
Fuera de Estandar

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Restricciones o Fuentes de Error

- Si el activo se encuentra en espacios reducidos y no se puedan inspeccionar las piezas del mismo para determinar su estado.
- No se realizan desarmes de piezas mecánicas o estructurales.
- Los activos que no tengan funcionamiento mecánico, se entenderán que requieren trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Las fuentes de consulta externa tales como siniestros, antecedentes u otros, no son responsabilidad del valuador ni de Automás Comercial LTDA.
- Las fuentes de consultas son realizadas en la fecha y hora del servicio prestado.
- Las condiciones de almacenamiento y climatológicas a las que se encuentre el activo.
- El aporte por parte del cliente sobre documentos, acceso y/o historial del activo.
- Los valores expresados, así como los resultados del estado del activo, dependerá de todas las evidencias a las que el valuador tuvo alcance.

Estudio de Valor

Método Valuatorio

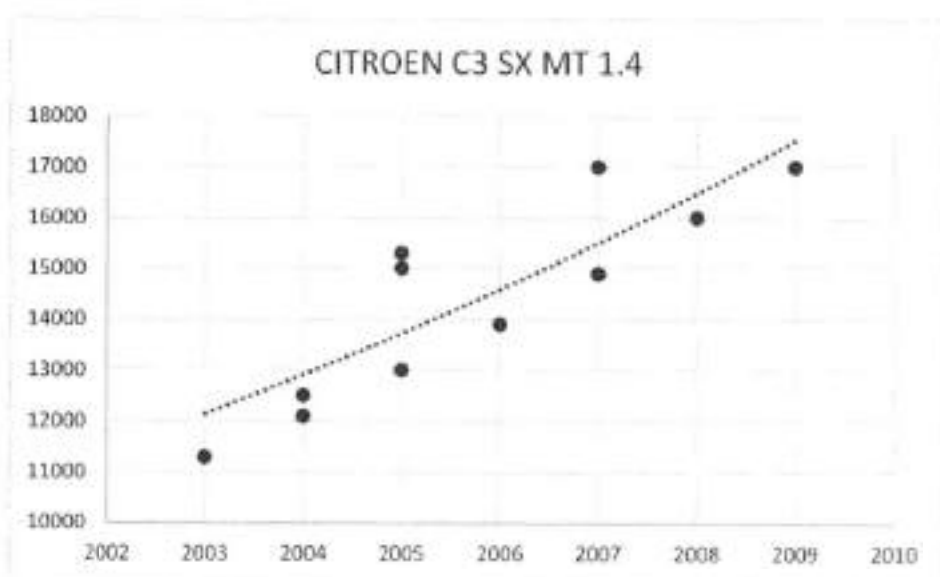
Comparación de Mercado

Fecha Estudio Valor

15 octubre 2021

Fuentes de Consulta

Tucarro
Fasecolda
Carroya
OLX



Valor de Mercado de Acuerdo al Modelo

\$15.502.000,00

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 4

BYV028
Tabla de Cálculos

Valor de Mercado Automotor	\$15.502.000,00	Nivel de Comercialización	Baja
Valor Carrocería	\$ 0,00	Nivel de Deterioro	Medio
Valor Accesorios y/o Adecuaciones	\$ 0,00	Vehículo Operativo	NO
Recorrido (Km)	0	Objeto Avalúo	Dación de Pago
Valor Repuestos + Mano de Obra (-)	\$5.180.000,00	Días de Almacenamiento	2009
Valor Pintura (-)	\$1.600.000,00	Tarifa aprox. Almacenamiento	Se desconoce
Valor Llantas (-)	\$1.400.000,00	Costo Almacenamiento	Se desconoce
Valor Puesta a punto Motor (-)	\$400.000,00	Valor Soat	\$582.000,00
Índice de Reparabilidad Mínimo (%)	55%	Valor RTM	\$217.435,00
Factor Demérito (%) (-)	25%	Valor Cupo	\$ 0,00
Valor Salvamento Automotor	\$ 0,00		
Valor Salvamento Carrocería	\$ 0,00		

Avalúo Final
Avalúo \$3.046.500,00 Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos M/Cte.

Avalúo con Cupo No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Avalúo Carrocería No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Valor Salvamento No aplica No Aplica Pesos M/Cte.

Vigencia del Avalúo

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

 Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR


Página | 5

Comparación de Mercado	Es un método para establecer el valor de un activo, y consiste recolectar información de precios de ofertas, compararlos y promediarlos entre sí.
Factor Demérito por Objeto	Este factor está sujeto al objeto de avalúo, el cual indicará un castigo comercial al activo de acuerdo a sus características.
Índice de Reparabilidad	Indica el porcentaje (%), resultado de los costos asociados al total de reparaciones, pintura, puesta a punto del vehículo, sobre el valor Razonable.
Nivel de Comercialización	Corresponde a la categoría establecida dependiendo de la oferta y demanda de unidades publicadas en fuentes de consulta.
Nivel de Deterioro	Indica que tan deteriorado se encuentra el vehículo; esto a su vez se encuentra asociado al factor de demérito.
Valor Accesorios	Corresponde a accesorios instalados por el propietario del vehículo de manera opcional.
Valor Cupo o Capacidad Transportadora	Está asociado al tipo de servicio que presta el activo, cantidad de cupos disponibles por región, y para el caso de vehículos de carga los que superan los 10.5 ton de peso bruto vehicular.
Valor de Liquidación o Venta Forzosa	Se entiende cuando la venta del bien se realiza en un periodo muy corto, donde el vendedor no está dispuesto a vender y el comprador o compradores que adquieren el bien con pleno conocimiento de desventaja del vendedor.
Valor Llantas	Es la cuantía de valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo.
Valor Mano de Obra + Repuestos	Cuantía estimada como gastos de reparación
Valor Pintura	Es la cuantía de alistamiento y aplicación de pintura sobre la pieza reparada.
Valor Puesta a Punto Motor	Es la cuantía derivada de los gastos para el correcto funcionamiento del motor.
Valor Razonable	como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).
Valor Reposición	Corresponde a una metodología valuatoria, donde parte del valor de Reposición a nuevo y se aplica una depreciación sobre el mismo de acuerdo a la vida útil que le aplique a cada activo.
Valor Salvamento	Es la cuantía resultante al determinar que el estado general del activo supera el 75% de reparabilidad.
Valores Publicados	Todos los valores publicados en este informe, están expresados en pesos colombianos moneda corriente.
Vida Útil	Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.



El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S 03, NTS S 04, NTS M 04; la Guía Técnica Sectorial: GTS G02, GTS E 03; NIIF 13.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma.

El valuador no revelará información sobre esta valoración a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo en el caso en que el informe sea requerido por autoridad competente.

NOTA: La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuador (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

Construcción de Informe

Inspección Física Realizada por: JONATHAN BENAVIDES
Cargo: Perito

Informe Avalúo Realizado por: OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ
Cargo: Director Técnico
Registro Abierto de Avaluadores
N° Aval – 1030607552

Ver términos y condiciones del servicio en www.automas.com.co o escanea este código QR



Página | 7

Un sello de confianza para su vehículo



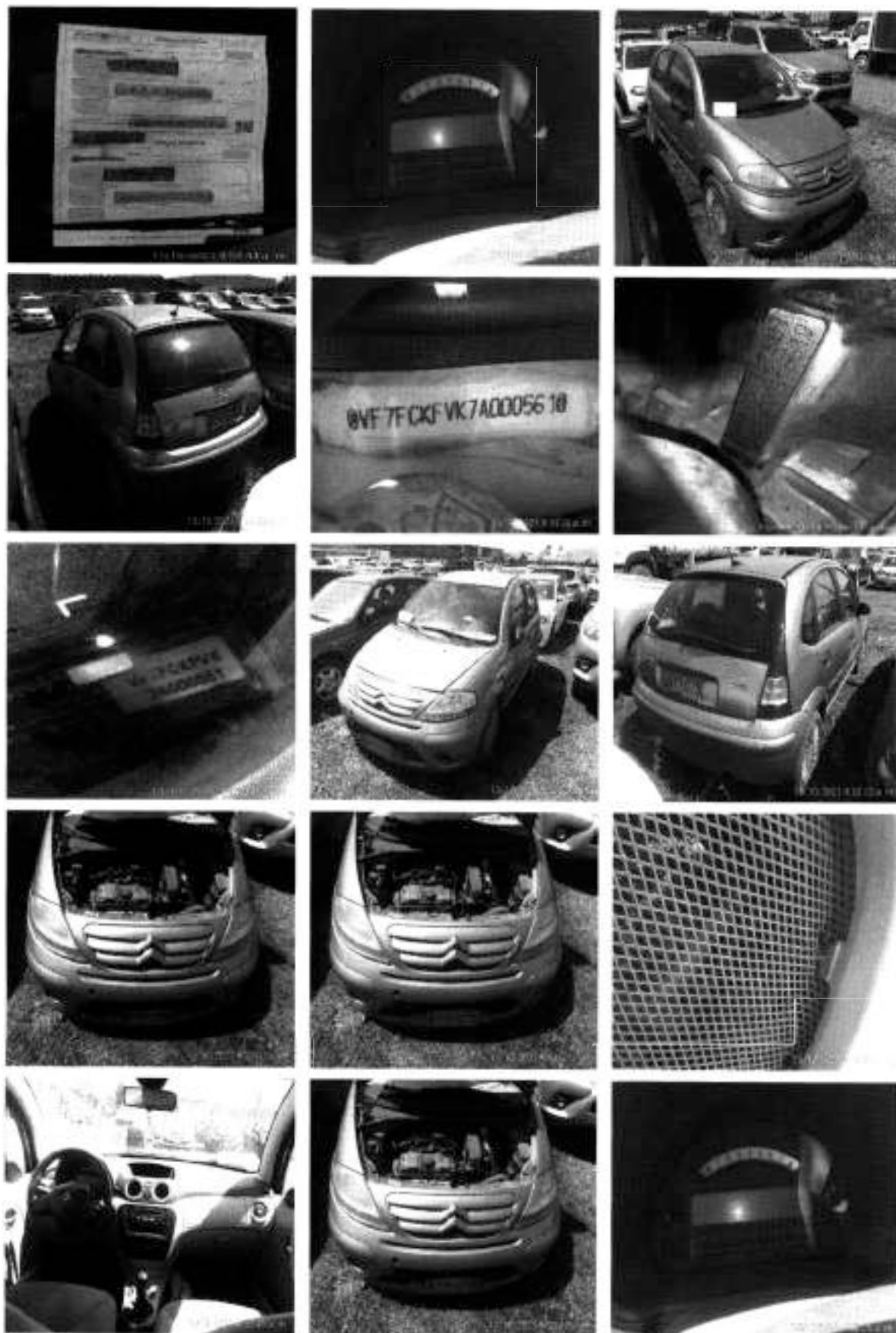
Datos del Servicio

BYV028

Solicitante	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ	N° Inspección	3041624		
Aseguradora	INTERINCO SA	Fecha	15-Oct-2021	Identificación	1032359267
Servicio Solicitado	Analisis NIT Livianos + LTA	Asegurado	MAURICIO GONZALEZ		



Fotografías estándar del servicio



148



Datos del Servicio

BYV028

Solicitante	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ	N° Inspección	3041624		
Aseguradora	INTERDINCO SA	Fecha	15-Oct-2023	Identificación	3032359267
Servicio Solicitado	Avalúo NIF Llaveros + ETA	Asegurado	MAURICIO GORDILLO		



47875 27-OCT-21 14:01

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA DE DESPACHO

12 NOV 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

En las Secretarías _____

149

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:007-2015-01271

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio de profesional especializado, respecto del vehículo de placas BYV 028.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAIGEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 146 hoy 19 de
noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

150

Señor

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **MAURICIO HERNEY
GORDILLO RODRIGUEZ**

Expediente No. 2015-1271

Juzgado de origen: 7 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD APROBAR AVALÚO Y FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE
REMATE

JUAN FERNANDO PUERTO, identificado con C.C. 79.261.094 y T.P. 44989, obrando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de referencia, en virtud de lo establecido en el auto de 18 de noviembre de 2021, solicito respetuosamente al despacho se sirva **APROBAR EL AVALÚO DEL VEHÍCULO BYV028**, allegado ante su despacho el 20 de octubre de 2021, como quiera que se ha cumplido cabalmente el término de traslado establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, solicito respetuosamente al despacho que se sirva **FIJAR FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo referido.

Del señor Juez, atentamente,


JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.
T.P. 44989 del C.S. de la J.

Cjs 21/02/2022 - P75

151
RADICAR MEMORIAL. OTRO. EXPEDIENTE: 11001400300720150127100. PARTES:
PICHINCHA VS MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ. DI 1032359267 20220125

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Mar 25/01/2022 14:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
JAVIER PUERTO <gestorjpv.asyrco@gmail.com>; CRISTIAN JULIAN PUERTO <gestor2.asyrco@gmail.com>

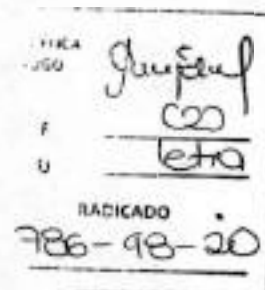
Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400300720150127100
Juzgado de origen:	7CM
Demandante:	PICHINCHA
Demandado:	MAURICIO HERNEY GORDILLO RODRIGUEZ
Tipo memorial:	OTRO

OF. EJ. CIV. MUN RADIC82
59483 8-FEB-'22 10:02

59483 8-FEB-'22 10:02



Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

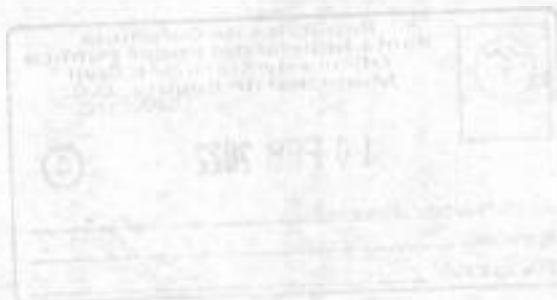
CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá



[Faint, illegible text]

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Municipal de Bogotá, D.C.	
	SPACHO	
	10 FEB 2022	
	④	
Al despacho del señor(a) juez(a) _____		
Otras acciones _____		
El/la Secretario(a) _____		

152

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:007-2015-01271

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del vehículo automotor trabado en la ejecución, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 023 hoy 24 de
febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipio de Pageta, D.C. PACHO
03 MAR 2022	
④	
El presente es el original por el que...	
Firma del Jefe de Oficina:	
Firma del Ejecutor:	

153

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:007-2015-01271

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se
RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 11 del mes de MAYO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **BYV 028**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3'046.500)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA**, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que **ELABORE** el aviso y **REALICE** las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Deberá incluirse la información que aquí se establece sobre el trámite virtual de la audiencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo distinguido con placas **BYV 028**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el

diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación de esta ciudad, conforme lo dispone la norma en cita.

2) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez, a su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se *itera*, que dicho documento debe estar debidamente encriptado.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Calle 15 No. 10-61.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 046 hoy 29 de marzo de
2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria